

110 - OAJ
Bogotá D.C.,

Doctora
EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
PRESIDENTE
SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
CALLE 85 NO. 11 - 96
TEL NO. 031 621 41 13
Bogotá D.C.

Al contestar cite este No.: 2014EE14571
Fol:2 Anex:49 Tipo doc:OFICIO
DEFENSORIA ESPACIO PUBLICO 23-10-2014 06:13:02
ORIGEN : SD:3189 - OAJ/
DESTINO: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA MONTANEZ DE
ASUNTO: SE SOLICITA NOTIFICACION A TERCEROS DENTRO DEL PI
OBS : ANA MARIA PARDO

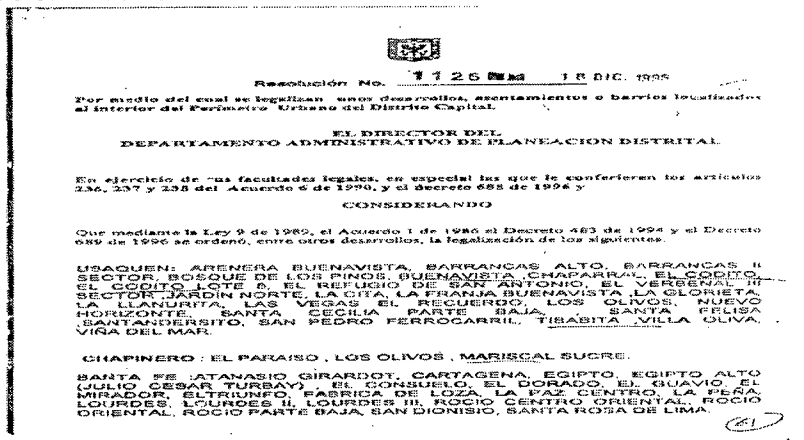
Asunto: PREDIO LOS OLIVOS - CALLE 63 NO. 1 - 07 ESTE y CALLE 63 NO. 1 - 31 ESTE
QUERRELLA 6114 - 2013
Ref: SOLICITUD DE NOTIFICACION COMO TERCERO INTERESADO DENTRO DE LOS PROCESOS DE PERTENENCIA
RELACIONADOS CON EL BARRIO LOS OLIVOS

Respetada Doctora Emilia:

De manera atenta y en virtud de los principios de coordinación, celeridad y colaboración en la Administración Pública, nos permitimos solicitar su inmensa colaboración para por conducto del Consejo Superior de la Judicatura oficiar a los despacho judiciales a fin de que se vincule a la entidad DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO, como parte dentro de los PROCESOS DE PERTENENCIA que se adelanten en la actualidad sobre los bienes inmuebles que integran el BARRIO LOS OLIVOS, cuya ubicación es entre avenida circunvalar o carrera 1 este y carrera 2 A entre Calles 62 y 63.

Nuestra solicitud se funda en razón a que:

1. Dichos predios son objeto de un desarrollo legalizado de Barrios, realizado mediante RESOLUCION 1126 del 18/12/1996:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría de Espacio Público

2. En la mencionada Resolución se identifican unos predios como bienes de uso público los cuales son amojonados así:

NOMBRE	MOJONES	ÁREA M2
ZONA VERDE N° 1	283,87,78,283	203.50
ZONA VERDE N° 2	67A,10A,10C,10D,10E,16,67A	597.51
ZONA VERDE N° 3	2B,3,24,2A,2B	118.25
ZONA COMUNAL	191,210,324B,324C,324D,191	399.50
VÍAS PEATONALES (CALLE 63)	140A,140,155,160,186,187,188, 191,324D,325,325A,193,194,19 4A,196,164,165,166,167,144,14 9,151,136,139A,128,127,98,91, 90,1,140 A.	1084.12
CALLE 62	238,283,70A,70,71,73,60,61,10 B,67A,67,75,76,238	520.15
CALLE 62 LINDERO	305,110,107,104,123,121,120,2 5,24,10C,10D,10E,101,303,315, 309,305	542.12
CALLE 62 A	84,82,51,50,8A,10A,10,3C,3D,8 5,84	211.60
CARRERA 4	70, 70 A, 87, 85, 84, 70	128.50
TRASV 3	19, 8 A, 10, 10 A, 10 B, 19.	181.50
CARRERA 3	24, 2 A, 2 B, 3, 3 A, 10, 10 A, 10 C, 24	243.30
CARRERA 2 ESTE	155,177, 182, 173, 158, 160, 155	130.45
CARRERA 1 B ESTE	144,145,146,149,144	17.12
CARRERA 1 A ESTE	134A,137,137A,137B,312,309,3 15,314,313,136A,136,134 ^a	69.60
CARRERA 1 ESTE	127,304,305,128,127	42.60
CARRERA 1	91,104,107,98,91	211.54

3. Los procesos de pertenencia son adelantados por particulares sobre los predios que han poseído pero la preocupación de esta Defensoría es que por el amojonamiento que dichos particulares realicen, se incorporen a las declaratorias de prescripción adquisitiva de dominio bienes de uso público señalados en la Resolución antes mencionada.

Para su conocimiento y fines pertinentes nos permitimos anexar:

- La resolución 1126 del 18/12/1996
- El Acta de recibo No. 008 del 23/02/1999
- Certificados de bienes del inventario general de espacio público y bienes fiscales en donde se determina la identificación e ubicación de los inmuebles así:

UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES

RUPI	UBICACIÓN	USO
715-1	CALLE 62 CON CARRERA 3	ZONA RECREATIVA ZONA VERDE
715-2	CALLE 62 CARRERA 1 A	ZONA RECREATIVA ZONA VERDE

Cra. 30 # 25 - 90 Piso 15
Tel: 3822510 Info: Línea 195
www.dadep.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° CO234465 / NF GP0160



BOGOTÁ
HUANA

715-3	CARRERA 1 A CALLE 62 / CALLE 62 A	ZONA RECREATIVA ZONA VERDE
715-4	CALLE 63 CARRERA 3 ESTE	ZONAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL ZONA COMUNAL
715-5	CALLE 63 CARRERA 1 BIS D CARRERA 3 ESTE	ZONAS VIALES VIAS PEATONALES
715-6	CALLE 62 CARRERA 2	ZONAS VIALES VIAS PEATONALES
715-7	CALLE 62 CARRERA 1 A	ZONAS VIALES VIAS PEATONALES
715-8	CALLE 62 A CARRERA 1 A - CARRERA 4	ZONAS VIALES VIAS PEATONALES
715-9	TRANSVERSAL 3 CALLE 62 - CALLE 62 A	ZONAS VIALES VIAS PEATONALES
715-10	CARRERA 4 CALLE 62 - CALLE 62 A	ZONAS VIALES VIAS PEATONALES
715-11	CARRERA 1 A CALLE 62 / CALZADA	ZONAS VIALES VIAS PEATONALES
715-12	CARRERA 1 CALLE 63 / CALZADA	ZONAS VIALES VIAS PEATONALES
715-13	CARRERA 1B CALLE 63	ZONAS VIALES VIAS PEATONALES
715-14	CARRERA 1 A CALLE 62/CALLE 63	ZONAS VIALES VIAS PEATONALES
715-15	CARRERA 1 - CALLE 62 / CALLE 63	ZONAS VIALES VIAS PEATONALES
715-16	CARRERA 1 BIS C - CALLE 62 / CALLE 63	ZONAS VIALES VIAS PEATONALES

Lo anterior, en virtud a que esta Defensoría debe llevar a cabo dentro de sus competencias, la preservación de los bienes de uso público o de interés general con los que goza la comunidad y que facilitan las actividades de las ciudades, destinadas a la circulación peatonal, vehicular, encuentro y articulación urbana para el disfrute de todos sus habitantes.

Cordial Saludo,



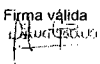
REINERE DE LOS ANGELES JARAMILLO CHAVERRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

DATOS DE PRODUCCIÓN Y ARCHIVO

ANEXO **49 FOLIOS**
 Proyecto: Ana María Pardo Reyes
 Fecha: 23/10/2014
 Código de Archivo 1102703 2013 6114 QUERRELLA INSPECCION DE POLICIA 2ª

CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL INVENTARIO GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y BIENES FISCALES


INFORMACIÓN CATASTRAL					
(Fuente: Sistema de Información Catastral - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD)					
NOMENCLATURA	NO REGISTRA INFORMACIÓN			LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA	
				FUENTE: MAPA DIGITAL UAECO	
LOCALIDAD	CHAPINERO				
BARRIO CATASTRAL	MARIA CRISTINA				
CÓDIGO DE SECTOR	NO REGISTRA INFORMACIÓN				
CÓDIGO CHIP	NO REGISTRA INFORMACION				
INFORMACIÓN URBANÍSTICA					
(Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - SPD * Curadurías Urbanas)					
DESARROLLO	OLIVOS LOS				
PLANO No.	CH.20/4-00				
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	Resolución Número 1126 del 18 de diciembre de 1996, emitido(a) por D.A.P.D.				
INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI					DESTINACIÓN
(Fuente: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP)					PUBLICO
CÓDIGO RUPI	No. URB.	715	PREDIO	1	USO
					ZONAS RECREATIVAS - ZONA VERDE - USO PUBLICO
UBICACIÓN	CALLE 62 - CARRERA 3			ÁREA (m2)	Área de Terreno = 203.50 Según Acta
ACTA	Recibo No. 008 del 23 de febrero de 1999			MOJONES	283,87,78,283
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	El DADEP adelanta las acciones de saneamiento jurídicas necesarias para realizar la escrituración del bien.			MATRÍCULA INMOBILIARIA	El DADEP adelanta las acciones de saneamiento jurídicas necesarias para la asignación del folio de matrícula inmobiliaria del bien.
OBSERVACIONES					
<p>En virtud del literal d), artículo 7, Acuerdo 18 de 1999, reglamentado por el decreto 138 de 2002, corresponde a la Subdirección de registro Inmobiliario expedir las certificaciones sobre los inmuebles que se lleven en el inventario General del Patrimonio Inmueble Distrital, previas las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El predio descrito se considera un BIEN DE USO PÚBLICO, conforme el artículo 276 del Decreto Distrital 190 de 2004, decreto compilador de las normas del Plan de Ordenamiento Territorial contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, o la norma que lo modifique o lo sustituya, siempre y cuando el urbanizador responsable o la comunidad interesada en la legalización, según el caso, pueda realizar las cesiones de las áreas públicas. 2. Los datos consignados son los que actualmente reposan en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEPE, por lo que para todos los efectos de carácter legal y administrativo, la información se debe verificar con los documentos legales y cartográficos originales expedidos por las autoridades competentes (Folios de matrícula Inmobiliaria, decretos, resoluciones, acuerdos, escrituras públicas, planos, actas de recibo o de toma de posesión y licencias de urbanismo, construcción, ocupación e intervención del espacio público y demás documentos que para tal efecto determine la ley). Parágrafo.- La inscripción en el Sistema de Información del Espacio Público - SIDEPE, no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tengan la titulación o posesión. 3. La expedición del respectivo documento de aprobación del citado Desarrollo no ampara ningún derecho sobre la tenencia de la tierra, solamente sus efectos inciden en la legalidad urbana, mejoramiento de servicios públicos y comunales, y las normas correspondientes al ordenamiento físico del sector. 4. El DADEP adelanta un proceso de diagnóstico, saneamiento y titulación de la propiedad inmueble del Distrito Capital, por lo que la información consignada queda sujeta a cambio conforme el resultado que se obtenga del anterior proceso. 5. El interesado debe comunicar al DADEP cualquier omisión o error en el registro de los documentos anotados. 6. La respuesta emitida se realiza con base en los datos de localización suministrados por el interesado. 7. El presente documento no es una autorización o licencia para intervenir en el predio descrito, ni para ejecutar construcciones, ampliaciones o remodelaciones, ni tampoco constituye permiso para obtener aprovechamiento económico del mismo, las cuales de requerirse, se deben adelantar ante las Autoridades Distritales competentes. <p style="text-align: center; font-size: x-small;">El presente certificado tiene vigencia de Tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.</p>					

Cordialmente, 

Código de Verificación: 211014141226

MILENA INES GUEVARA TRIANA
 Subdirectora de Registro Inmobiliario (E)
 Revisó: NIDIA ALBARRACIN
 Fecha: OCTUBRE 21, 2014
 Código de archivo: P/0005/CL62-CR3

CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL INVENTARIO GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y BIENES FISCALES

INFORMACIÓN CATASTRAL		LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA
(Fuente: Sistema de Información Catastral - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD)		
NOMENCLATURA	NO REGISTRA INFORMACION	FUENTE: MAPA DIGITAL UAECO
LOCALIDAD	CHAPINERO	
BARRIO CATASTRAL	MARIA CRISTINA	
CÓDIGO DE SECTOR	NO REGISTRA INFORMACION	
CÓDIGO CHIP	NO REGISTRA INFORMACION	
INFORMACIÓN URBANÍSTICA		
(Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - SPD * Curadurías Urbanas)		
DESARROLLO	OLIVOS LOS	
PLANO No.	CH.20/4-00	
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	Resolucion Número 1126 del 18 de diciembre de 1996, emitido(a) por D.A.P.D.	

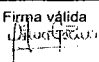
INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI					DESTINACIÓN	PUBLICO
(Fuente: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP)						
CÓDIGO RUPI	No. URB.	715	PREDIO	2	USO	ZONAS RECREATIVAS - ZONA VERDE - USO PUBLICO
UBICACIÓN	CALLE 62 - CARRERA 1A				ÁREA (m2)	Área de Terreno = 597.51 Según Acta
ACTA	Recibo No. 008 del 23 de febrero de 1999				MOJONES	67A,10A,10C,10D,10E,16,67A
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	El DADEP adelanta las acciones de saneamiento jurídicas necesarias para realizar la escrituración del bien.				MATRÍCULA INMOBILIARIA	El DADEP adelanta las acciones de saneamiento jurídicas necesarias para la asignación del folio de matrícula inmobiliaria del bien.

OBSERVACIONES

En virtud del literal d), artículo 7, Acuerdo 18 de 1999, reglamentado por el decreto 138 de 2002, corresponde a la Subdirección de registro Inmobiliario expedir las certificaciones sobre los inmuebles que se lleven en el Inventario General del Patrimonio Inmueble Distrital, previas las siguientes observaciones:

1. El predio descrito se considera un BIEN DE USO PÚBLICO, conforme el artículo 276 del Decreto Distrital 190 de 2004, decreto compilador de las normas del Plan de Ordenamiento Territorial contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, o la norma que lo modifique o lo sustituya, siempre y cuando el urbanizador responsable o la comunidad interesada en la legalización, según el caso, pueda realizar las cesiones de las áreas públicas.
2. Los datos consignados son los que actualmente reposan en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEPE, por lo que para todos los efectos de carácter legal y administrativo, la información se debe verificar con los documentos legales y cartográficos originales expedidos por las autoridades competentes (Folios de matrícula inmobiliaria, decretos, resoluciones, acuerdos, escrituras públicas, planos, actas de recibo o de toma de posesión y licencias de urbanismo, construcción, ocupación e intervención del espacio público y demás documentos que para tal efecto determine la ley). Parágrafo: La inscripción en el Sistema de Información del Espacio Público - SIDEPE, no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tengan la titulación o posesión.
3. La expedición del respectivo documento de aprobación del citado Desarrollo no ampara ningún derecho sobre la tenencia de la tierra, solamente sus efectos inciden en la legalidad urbana, mejoramiento de servicios públicos y comunales, y las normas correspondientes al ordenamiento físico del sector.
4. El DADEP adelanta un proceso de diagnóstico, saneamiento y titulación de la propiedad inmueble del Distrito Capital, por lo que la información consignada queda sujeta a cambio conforme el resultado que se obtenga del anterior proceso.
5. El interesado debe comunicar al DADEP cualquier omisión o error en el registro de los documentos anotados.
6. La respuesta emitida se realiza con base en los datos de localización suministrados por el interesado.
7. El presente documento no es una autorización o licencia para intervenir en el predio descrito, ni para ejecutar construcciones, ampliaciones o remodelaciones, ni tampoco constituye permiso para obtener aprovechamiento económico del mismo, las cuales de requerirse, se deben adelantar ante las Autoridades Distritales competentes.

El presente certificado tiene vigencia de Tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

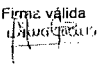
Cordialmente, 

Código de Verificación: 211014141449

MILENA INES GUEVARA TRIANA
 Subdirectora de Registro Inmobiliario (E)
 Revisó: NIDIA ALBARRACIN
 Fecha: OCTUBRE 21, 2014
 Código de archivo: P/0005/CL62-CR1A

CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL INVENTARIO GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y BIENES FISCALES

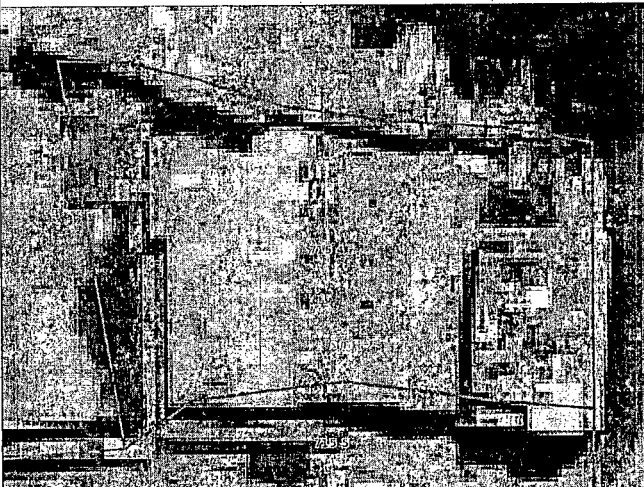
INFORMACIÓN CATASTRAL						
(Fuente: Sistema de Información Catastral - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD)						
NOMENCLATURA	NO REGISTRA INFORMACION					
LOCALIDAD	CHAPINERO					
BARRIO CATASTRAL	MARIA CRISTINA					
CÓDIGO DE SECTOR	NO REGISTRA INFORMACION					
CÓDIGO CHIP	NO REGISTRA INFORMACION					
LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA FUENTE: MAPA DIGITAL UAECB						
						
INFORMACIÓN URBANÍSTICA						
(Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - SPD * Curadurías Urbanas)						
DESARROLLO	OLIVOS LOS					
PLANO No.	CH.20/4-00					
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	Resolucion Número 1126 del 18 de diciembre de 1996, emitido(a) por D.A.P.D.					
INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI						
(Fuente: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP)						
CÓDIGO RUPI	No. URB.	715	PREDIO	3	USO	PUBLICO
ZONAS RECREATIVAS - ZONA VERDE - USO PUBLICO						
UBICACIÓN	CARRERA 1A - CALLE 62/CALLE 62A				ÁREA (m2)	Área de Terreno = 118.25 Según Acta
ACTA	Recibo No. 008 del 23 de febrero de 1999				MOJONES	2B, 3, 24, 2A, 2B
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	El DADEP adelanta las acciones de saneamiento jurídicas necesarias para realizar la escrituración del bien.				MATRÍCULA INMOBILIARIA	El DADEP adelanta las acciones de saneamiento jurídicas necesarias para la asignación del folio de matrícula inmobiliaria del bien.
OBSERVACIONES						
<p>En virtud del literal d), artículo 7, Acuerdo 18 de 1999, reglamentado por el decreto 138 de 2002, corresponde a la Subdirección de registro Inmobiliario expedir las certificaciones sobre los inmuebles que se lleven en el Inventario General del Patrimonio Inmueble Distrital, previas las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> El predio descrito se considera un BIEN DE USO PÚBLICO, conforme el artículo 276 del Decreto Distrital 190 de 2004, decreto compilador de las normas del Plan de Ordenamiento Territorial contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, o la norma que lo modifique o lo sustituya, siempre y cuando el urbanizador responsable o la comunidad interesada en la legalización, según el caso, pueda realizar las cesiones de las áreas públicas. Los datos consignados son los que actualmente reposan en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEPE, por lo que para todos los efectos de carácter legal y administrativo, la información se debe verificar con los documentos legales y cartográficos originales expedidos por las autoridades competentes (Folios de matrícula inmobiliaria, decretos, resoluciones, acuerdos, escrituras públicas, planos, actas de recibo o de toma de posesión y licencias de urbanismo, construcción, ocupación e intervención del espacio público y demás documentos que para tal efecto determine la ley). Parágrafo.- La inscripción en el Sistema de Información del Espacio Público - SIDEPE, no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tengan la titulación o posesión. La expedición del respectivo documento de aprobación del citado Desarrollo no ampara ningún derecho sobre la tenencia de la tierra, solamente sus efectos inciden en la legalidad urbana, mejoramiento de servicios públicos y comunales, y las normas correspondientes al ordenamiento físico del sector. El DADEP adelanta un proceso de diagnóstico, saneamiento y titulación de la propiedad inmueble del Distrito Capital, por lo que la información consignada queda sujeta a cambio conforme el resultado que se obtenga del anterior proceso. El interesado debe comunicar al DADEP cualquier omisión o error en el registro de los documentos anotados. La respuesta emitida se realiza con base en los datos de localización suministrados por el interesado. El presente documento no es una autorización o licencia para intervenir en el predio descrito, ni para ejecutar construcciones, ampliaciones o remodelaciones, ni tampoco constituye permiso para obtener aprovechamiento económico del mismo, las cuales de requerirse, se deben adelantar ante las Autoridades Distritales competentes. <p style="text-align: center; font-size: x-small;">El presente certificado tiene vigencia de Tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.</p>						

Cordialmente, 

Código de Verificación: 211014141614

MILENA INES GUEVARA TRIANA
 Subdirectora de Registro Inmobiliario (E)
 Revisó: NIDIA ALBARRACIN
 Fecha: OCTUBRE 21, 2014
 Código de archivo: P/0005/CR1A-CL62/CL62A

CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL INVENTARIO GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y BIENES FISCALES

INFORMACIÓN CATASTRAL		LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA
(Fuente: Sistema de Información Catastral - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD)		FUENTE: MAPA DIGITAL UAECD
NOMENCLATURA	NO REGISTRA INFORMACION	
LOCALIDAD	CHAPINERO	
BARRIO CATASTRAL	MARIA CRISTINA	
CÓDIGO DE SECTOR	NO REGISTRA INFORMACION	
CÓDIGO CHIP	NO REGISTRA INFORMACION	
INFORMACIÓN URBANÍSTICA		
(Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - SPD * Curadurías Urbanas)		
DESARROLLO	OLIVOS LOS	
PLANO No.	CH.20/4-00	
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	Resolucion Número 1126 del 18 de diciembre de 1996, emitido(a) por D.A.P.D.	

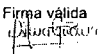
INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI					DESTINACIÓN	PUBLICO
(Fuente: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP)					ZONAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL - ZONA COMUNAL - USO PUBLICO	
CÓDIGO RUPI	No. URB.	715	PREDIO	4	USO	Área de Terreno = 399.50 Según Acta
UBICACIÓN	CALLE 63 - CARRERA 3 ESTE				ÁREA (m2)	191,210,324B,324C,324D,191
ACTA	Recibo No. 008 del 23 de febrero de 1999				MOJONES	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	El DADEP adelanta las acciones de saneamiento jurídicas necesarias para realizar la escrituración del bien.				MATRÍCULA INMOBILIARIA	El DADEP adelanta las acciones de saneamiento jurídicas necesarias para la asignación del folio de matrícula inmobiliaria del bien.

OBSERVACIONES

En virtud del literal d), artículo 7, Acuerdo 18 de 1999, reglamentado por el decreto 138 de 2002, corresponde a la Subdirección de registro Inmobiliario expedir las certificaciones sobre los inmuebles que se lleven en el inventario General del Patrimonio Inmueble Distrital, previas las siguientes observaciones:

- El predio descrito se considera un BIEN DE USO PÚBLICO, conforme el artículo 276 del Decreto Distrital 190 de 2004, decreto compilador de las normas del Plan de Ordenamiento Territorial contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, o la norma que lo modifique o lo sustituya, siempre y cuando el urbanizador responsable o la comunidad interesada en la legalización, según el caso, pueda realizar las cesiones de las áreas públicas.
- Los datos consignados son los que actualmente reposan en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEPE, por lo que para todos los efectos de carácter legal y administrativo, la información se debe verificar con los documentos legales y cartográficos originales expedidos por las autoridades competentes (Folios de matrícula inmobiliaria, decretos, resoluciones, acuerdos, escrituras públicas, planos, actas de recibo o de toma de posesión y licencias de urbanismo, construcción, ocupación e intervención del espacio público y demás documentos que para tal efecto determine la ley). Parágrafo: La inscripción en el Sistema de Información del Espacio Público - SIDEPE, no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tengan la titulación o posesión.
- La expedición del respectivo documento de aprobación del citado Desarrollo no ampara ningún derecho sobre la tenencia de la tierra, solamente sus efectos inciden en la legalidad urbana, mejoramiento de servicios públicos y comunales, y las normas correspondientes al ordenamiento físico del sector.
- El DADEP adelanta un proceso de diagnóstico, saneamiento y titulación de la propiedad inmueble del Distrito Capital, por lo que la información consignada queda sujeta a cambio conforme el resultado que se obtenga del anterior proceso.
- El interesado debe comunicar al DADEP cualquier omisión o error en el registro de los documentos anotados.
- La respuesta emitida se realiza con base en los datos de localización suministrados por el interesado.
- El presente documento no es una autorización o licencia para intervenir en el predio descrito, ni para ejecutar construcciones, ampliaciones o remodelaciones, ni tampoco constituye permiso para obtener aprovechamiento económico del mismo, las cuales de requerirse, se deben adelantar ante las Autoridades Distritales competentes.

El presente certificado tiene vigencia de Tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

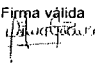
Cordialmente, 

Código de Verificación: 211014142106

MILENA INES GUEVARA TRIANA
 Subdirectora de Registro Inmobiliario (E)
 Revisó: NIDIA ALBARRACIN
 Fecha: OCTUBRE 21, 2014
 Código de archivo: P/0005/CL63-CR3E

CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL INVENTARIO GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y BIENES FISCALES

INFORMACIÓN CATASTRAL						
(Fuente: Sistema de Información Catastral - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD)						
NOMENCLATURA	NO REGISTRA INFORMACION		LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA FUENTE: MAPA DIGITAL UAECD 			
LOCALIDAD	CHAPINERO					
BARRIO CATASTRAL	MARIA CRISTINA					
CÓDIGO DE SECTOR	NO REGISTRA INFORMACION					
CÓDIGO CHIP	NO REGISTRA INFORMACION					
INFORMACIÓN URBANÍSTICA (Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - SPD * Curadurías Urbanas)						
DESARROLLO	OLIVOS LOS					
PLANO No.	CH.20/4-00					
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	Resolucion Número 1126 del 18 de diciembre de 1996, emitido(a) por D.A.P.D.					
INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI						
(Fuente: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP)						
CÓDIGO RUPI	No. URB.	715	PREDIO	5	USO	ZONAS VIALES - VIAS PEATONALES - USO PUBLICO
UBICACIÓN	CALLE 63 - CARRERA 1 BIS D/CARRERA 3 ESTE				ÁREA (m2)	Área de Terreno = 1,084.12 Según Acta
ACTA	Recibo No. 008 del 23 de febrero de 1999				MOJONES	140A, 140, 155, 160, 186, 187, 188, 191, 324D, 325, 325A, 193, 194, 194A, 196, 164, 165, 166, 167, 144, 149, 151, 136, 139A, 128, 127, 98, 91, 90, 1, 140A
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	El DADEP adelanta las acciones de saneamiento jurídicas necesarias para realizar la escrituración del bien.				MATRÍCULA INMOBILIARIA	El DADEP adelanta las acciones de saneamiento jurídicas necesarias para la asignación del folio de matrícula inmobiliaria del bien.
OBSERVACIONES						
<p>En virtud del literal d), artículo 7, Acuerdo 18 de 1999, reglamentado por el decreto 138 de 2002, corresponde a la Subdirección de registro Inmobiliario expedir las certificaciones sobre los inmuebles que se lleven en el inventario General del Patrimonio Inmueble Distrital, previas las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El predio descrito se considera un BIEN DE USO PÚBLICO, conforme el artículo 276 del Decreto Distrital 190 de 2004, decreto compilador de las normas del Plan de Ordenamiento Territorial contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, o la norma que lo modifique o lo sustituya, siempre y cuando el urbanizador responsable o la comunidad interesada en la legalización, según el caso, pueda realizar las cesiones de las áreas públicas. 2. Los datos consignados son los que actualmente reposan en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEPE, por lo que para todos los efectos de carácter legal y administrativo, la información se debe verificar con los documentos legales y cartográficos originales expedidos por las autoridades competentes (Folios de matrícula inmobiliaria, decretos, resoluciones, acuerdos, escrituras públicas, planos, actas de recibo o de toma de posesión y licencias de urbanismo, construcción, ocupación e Intervención del espacio público y demás documentos que para tal efecto determine la ley). Parágrafo. La inscripción en el Sistema de Información del Espacio Público - SIDEPE, no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tengan la titulación o posesión. 3. La expedición del respectivo documento de aprobación del citado Desarrollo no ampara ningún derecho sobre la tenencia de la tierra, solamente sus efectos inciden en la legalidad urbana, mejoramiento de servicios públicos y comunales, y las normas correspondientes al ordenamiento físico del sector. 4. El DADEP adelanta un proceso de diagnóstico, saneamiento y titulación de la propiedad Inmueble del Distrito Capital, por lo que la información consignada queda sujeta a cambio conforme el resultado que se obtenga del anterior proceso. 5. El interesado debe comunicar al DADEP cualquier omisión o error en el registro de los documentos anotados. 6. La respuesta emitida se realiza con base en los datos de localización suministrados por el interesado. 7. El presente documento no es una autorización o licencia para intervenir en el predio descrito, ni para ejecutar construcciones, ampliaciones o remodelaciones, ni tampoco constituye permiso para obtener aprovechamiento económico del mismo, las cuales de requerirse, se deben adelantar ante las Autoridades Distritales competentes. <p style="text-align: center; font-size: x-small;">El presente certificado tiene vigencia de Tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.</p>						

Cordialmente, 

Código de Verificación: 211014142202

MILENA INES GUEVARA TRIANA
 Subdirectora de Registro Inmobiliario (E)
 Revisó: NIDIA ALBARRACIN
 Fecha: OCTUBRE 21, 2014
 Código de archivo: P/0005/CL63-CR1BISD/CR3ESTE

Carrera 30 · 25 - 90 Piso 15
 Tel: 3822510
 www.dadep.gov.co
 Información Línea 195

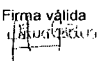


BOGOTÁ
HUMANA

SRI-200

CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL INVENTARIO GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y BIENES FISCALES

INFORMACIÓN CATASTRAL					
(Fuente: Sistema de Información Catastral - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD)					
NOMENCLATURA	NO REGISTRA INFORMACION			LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA	
				FUENTE: MAPA DIGITAL UAECO	
LOCALIDAD	CHAPINERO				
BARRIO CATASTRAL	MARIA CRISTINA				
CÓDIGO DE SECTOR	NO REGISTRA INFORMACION				
CÓDIGO CHIP	NO REGISTRA INFORMACION				
INFORMACIÓN URBANÍSTICA					
(Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - SPD * Curadurías Urbanas)					
DESARROLLO	OLIVOS LOS				
PLANO No.	CH.20/4-00				
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	Resolucion Número 1126 del 18 de diciembre de 1996, emitido(a) por D.A.P.D.				
INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI					DESTINACIÓN
(Fuente: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP)					PUBLICO
CÓDIGO RUPI	No. URB.	715	PREDIO	6	USO
					ZONAS VIALES - VIAS PEATONALES - USO PUBLICO
UBICACIÓN	CALLE 62 - CARRERA 2			ÁREA (m2)	Área de Terreno = 520.15 Según Acta
ACTA	Recibo No. 008 del 23 de febrero de 1999			MOJONES	238,283,70A,70,71,73,60,61,10B,67A,67,75,76,238
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	El DADEP adelanta las acciones de saneamiento jurídicas necesarias para realizar la escrituración del bien.			MATRÍCULA INMOBILIARIA	El DADEP adelanta las acciones de saneamiento jurídicas necesarias para la asignación del folio de matrícula inmobiliaria del bien.
OBSERVACIONES					
<p>En virtud del literal d), artículo 7, Acuerdo 18 de 1999, reglamentado por el decreto 138 de 2002, corresponde a la Subdirección de registro Inmobiliario expedir las certificaciones sobre los inmuebles que se lleven en el inventario General del Patrimonio Inmueble Distrital, previas las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El predio descrito se considera un BIEN DE USO PÚBLICO, conforme el artículo 276 del Decreto Distrital 190 de 2004, decreto compilador de las normas del Plan de Ordenamiento Territorial contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, o la norma que lo modifique o lo sustituya, siempre y cuando el urbanizador responsable o la comunidad interesada en la legalización, según el caso, pueda realizar las cesiones de las áreas públicas. 2. Los datos consignados son los que actualmente reposan en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEPE, por lo que para todos los efectos de carácter legal y administrativo, la información se debe verificar con los documentos legales y cartográficos originales expedidos por las autoridades competentes (Folios de matrícula inmobiliaria, decretos, resoluciones, acuerdos, escrituras públicas, planos, actas de recibo o de toma de posesión y licencias de urbanismo, construcción, ocupación e intervención del espacio público y demás documentos que para tal efecto determine la ley). Parágrafo.- La inscripción en el Sistema de Información del Espacio Público - SIDEPE, no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tengan la titulación o posesión. 3. La expedición del respectivo documento de aprobación del citado Desarrollo no ampara ningún derecho sobre la tenencia de la tierra, solamente sus efectos inciden en la legalidad urbana, mejoramiento de servicios públicos y comunales, y las normas correspondientes al ordenamiento físico del sector. 4. El DADEP adelanta un proceso de diagnóstico, saneamiento y titulación de la propiedad inmueble del Distrito Capital, por lo que la información consignada queda sujeta a cambio conforme el resultado que se obtenga del anterior proceso. 5. El interesado debe comunicar al DADEP cualquier omisión o error en el registro de los documentos anotados. 6. La respuesta emitida se realiza con base en los datos de localización suministrados por el interesado. 7. El presente documento no es una autorización o licencia para intervenir en el predio descrito, ni para ejecutar construcciones, ampliaciones o remodelaciones, ni tampoco constituye permiso para obtener aprovechamiento económico del mismo, las cuales de requerirse, se deben adelantar ante las Autoridades Distritales competentes. <p style="text-align: center; font-size: x-small;">El presente certificado tiene vigencia de Tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.</p>					

Cordialmente, 

Código de Verificación: 211014142303


MILENA INES GUEVARA TRIANA
 Subdirectora de Registro Inmobiliario (E)
 Revisó: NIDIA ALBARRACIN
 Fecha: OCTUBRE 21, 2014
 Código de archivo: P/0005/CL62-CR2

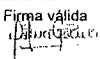
Carrera 30 - 25 - 90 Piso 15
 Tel: 3822510
 www.dadep.gov.co
 Información Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA

CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL INVENTARIO GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y BIENES FISCALES


INFORMACIÓN CATASTRAL							
(Fuente: Sistema de Información Catastral - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD)							
NOMENCLATURA	NO REGISTRA INFORMACIÓN			LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA			
				FUENTE: MAPA DIGITAL UAECD			
LOCALIDAD	CHAPINERO						
BARRIO CATASTRAL	MARIA CRISTINA						
CÓDIGO DE SECTOR	NO REGISTRA INFORMACIÓN						
CÓDIGO CHIP	NO REGISTRA INFORMACION						
INFORMACIÓN URBANÍSTICA							
(Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - SPD * Curadurías Urbanas)							
DESARROLLO	OLIVOS LOS						
PLANO No.	CH.20/4-00						
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	Resolucion Número 1126 del 18 de diciembre de 1996, emitido(a) por D.A.P.D.						
INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI							
(Fuente: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP)							
CÓDIGO RUPI	No. URB.	715	PREDIO	7	USO	DESTINACIÓN	PUBLICO
						ZONAS VIALES - VIAS PEATONALES - USO PUBLICO	
UBICACIÓN	CALLE 62 - CARRERA 1A			ÁREA (m2)	Área de Terreno = 542.12 Según Acta		
ACTA	Recibo No. 008 del 23 de febrero de 1999			MOJONES	305,110,107,104,123,121,120,25,24,10C,10D,10E,101,303,315,309,305		
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	El DADEP adelanta las acciones de saneamiento jurídicas necesarias para realizar la escrituración del bien.			MATRÍCULA INMOBILIARIA	El DADEP adelanta las acciones de saneamiento jurídicas necesarias para la asignación del folio de matrícula inmobiliaria del bien.		
OBSERVACIONES							
<p>En virtud del literal d), artículo 7, Acuerdo 18 de 1999, reglamentado por el decreto 138 de 2002, corresponde a la Subdirección de registro Inmobiliario expedir las certificaciones sobre los inmuebles que se lleven en el Inventario General del Patrimonio Inmueble Distrital, previas las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El predio descrito se considera un BIEN DE USO PÚBLICO, conforme el artículo 276 del Decreto Distrital 190 de 2004, decreto compilador de las normas del Plan de Ordenamiento Territorial contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, o la norma que lo modifique o lo sustituya, siempre y cuando el urbanizador responsable o la comunidad interesada en la legalización, según el caso, pueda realizar las cesiones de las áreas públicas. 2. Los datos consignados son los que actualmente reposan en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEPE, por lo que para todos los efectos de carácter legal y administrativo, la información se debe verificar con los documentos legales y cartográficos originales expedidos por las autoridades competentes (Folios de matrícula Inmobiliaria, decretos, resoluciones, acuerdos, escrituras públicas, planos, actas de recibo o de toma de posesión y licencias de urbanismo, construcción, ocupación e intervención del espacio público y demás documentos que para tal efecto determine la ley). Parágrafo.- La inscripción en el Sistema de Información del Espacio Público - SIDEPE, no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tengan la titulación o posesión. 3. La expedición del respectivo documento de aprobación del citado Desarrollo no ampara ningún derecho sobre la tenencia de la tierra, solamente sus efectos inciden en la legalidad urbana y mejoramiento de servicios públicos y comunales, y las normas correspondientes al ordenamiento físico del sector. 4. El DADEP adelanta un proceso de diagnóstico, saneamiento y titulación de la propiedad inmueble del Distrito Capital, por lo que la información consignada queda sujeta a cambio conforme el resultado que se obtenga del anterior proceso. 5. El interesado debe comunicar al DADEP cualquier omisión o error en el registro de los documentos anotados. 6. La respuesta emitida se realiza con base en los datos de localización suministrados por el interesado. 7. El presente documento no es una autorización o licencia para intervenir en el predio descrito, ni para ejecutar construcciones, ampliaciones o remodelaciones, ni tampoco constituye permiso para obtener aprovechamiento económico del mismo, las cuales de requerirse, se deben adelantar ante las Autoridades Distritales competentes. <p style="text-align: center; font-size: small;">El presente certificado tiene vigencia de Tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.</p>							

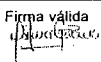
Cordialmente, 

Código de Verificación: 211014142432

MILENA INES GUEVARA TRIANA
 Subdirectora de Registro Inmobiliario (E)
 Revisó: NIDIA ALBARRACIN
 Fecha: OCTUBRE 21, 2014
 Código de archivo: P/0005/CL62-CR1A

CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL INVENTARIO GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y BIENES FISCALES

INFORMACIÓN CATASTRAL						
(Fuente: Sistema de Información Catastral - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD)						
NOMENCLATURA	NO REGISTRA INFORMACION					
LOCALIDAD	CHAPINERO					
BARRIO CATASTRAL	MARIA CRISTINA					
CÓDIGO DE SECTOR	NO REGISTRA INFORMACION					
CÓDIGO CHIP	NO REGISTRA INFORMACION					
LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA						
FUENTE: MAPA DIGITAL UAECO						
						
INFORMACIÓN URBANÍSTICA						
(Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - SPD * Curadurías Urbanas)						
DESARROLLO	OLIVOS LOS					
PLANO No.	CH.20/4-00					
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	Resolucion Número 1126 del 18 de diciembre de 1996, emitido(a) por D.A.P.D.					
INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI						
(Fuente: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP)						
CÓDIGO RUPI	No. URB.	715	PREDIO	8	USO	ZONAS VIALES - VIAS PEATONALES - USO PUBLICO
UBICACIÓN	CALLE 62A - CARRERA 1A/CARRERA 4				ÁREA (m2)	Area de Terreno = 211.60 Según Acta
ACTA	Recibo No. 008 del 23 de febrero de 1999				MOJONES	84,82,51,50,8A,10A,10,3C,3D,85,84
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	El DADEP adelanta las acciones de saneamiento jurídicas necesarias para realizar la escrituración del bien.				MATRÍCULA INMOBILIARIA	El DADEP adelanta las acciones de saneamiento jurídicas necesarias para la asignación del folio de matrícula inmobiliaria del bien.
OBSERVACIONES						
<p>En virtud del literal d), artículo 7, Acuerdo 18 de 1999, reglamentado por el decreto 138 de 2002, corresponde a la Subdirección de registro Inmobiliario expedir las certificaciones sobre los inmuebles que se lleven en el Inventario General del Patrimonio Inmueble Distrital, previas las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El predio descrito se considera un BIEN DE USO PÚBLICO, conforme el artículo 276 del Decreto Distrital 190 de 2004, decreto compilador de las normas del Plan de Ordenamiento Territorial contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, o la norma que lo modifique o lo sustituya, siempre y cuando el urbanizador responsable o la comunidad interesada en la legalización, según el caso, pueda realizar las cesiones de las áreas públicas. 2. Los datos consignados son los que actualmente reposan en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SÍDEP, por lo que para todos los efectos de carácter legal y administrativo, la información se debe verificar con los documentos legales y cartográficos originales expedidos por las autoridades competentes (Folios de matrícula inmobiliaria, decretos, resoluciones, acuerdos, escrituras públicas, planos, actas de recibo o de toma de posesión y licencias de urbanismo, construcción, ocupación e intervención del espacio público y demás documentos que para tal efecto determine la ley). Parágrafo.- La inscripción en el Sistema de Información del Espacio Público - SÍDEP, no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tengan la titulación o posesión. 3. La expedición del respectivo documento de aprobación del citado Desarrollo no ampara ningún derecho sobre la tenencia de la tierra, solamente sus efectos inciden en la legalidad urbana, mejoramiento de servicios públicos y comunales, y las normas correspondientes al ordenamiento físico del sector. 4. El DADEP adelanta un proceso de diagnóstico, saneamiento y titulación de la propiedad inmueble del Distrito Capital, por lo que la información consignada queda sujeta a cambio conforme el resultado que se obtenga del anterior proceso. 5. El interesado debe comunicar al DADEP cualquier omisión o error en el registro de los documentos anotados. 6. La respuesta emitida se realiza con base en los datos de localización suministrados por el interesado. 7. El presente documento no es una autorización o licencia para intervenir en el predio descrito, ni para ejecutar construcciones, ampliaciones o remodelaciones, ni tampoco constituye permiso para obtener aprovechamiento económico del mismo, las cuales de requerirse, se deben adelantar ante las Autoridades Distritales competentes. <p style="text-align: center; font-size: x-small;">El presente certificado tiene vigencia de Tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.</p>						

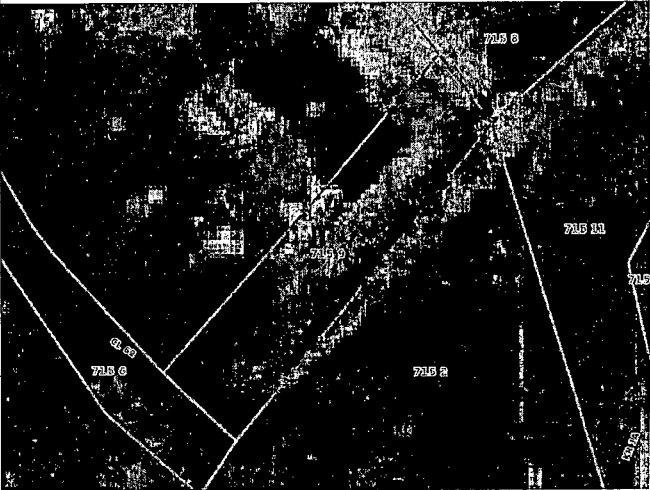
Cordialmente, 

Código de Verificación: 211014142533

MILENA INES GUEVARA TRIANA
 Subdirectora de Registro Inmobiliario (E)
 Revisó: NIDIA ALBARRACIN
 Fecha: OCTUBRE 21, 2014
 Código de archivo: P/0005/CL62A-CR1A/CR4

2

CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL INVENTARIO GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y BIENES FISCALES

INFORMACIÓN CATASTRAL		LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA <small>FUENTE: MAPA DIGITAL UAECB</small> 
<small>(Fuente: Sistema de Información Catastral - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECB)</small>		
NOMENCLATURA	NO REGISTRA INFORMACION	
LOCALIDAD	CHAPINERO	
BARRIO CATASTRAL	MARIA CRISTINA	
CÓDIGO DE SECTOR	NO REGISTRA INFORMACION	
CÓDIGO CHIP	NO REGISTRA INFORMACION	
INFORMACIÓN URBANÍSTICA		
<small>(Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - SPD * Curadurías Urbanas)</small>		
DESARROLLO	OLIVOS LOS	
PLANO No.	CH.20/4-00	
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	Resolucion Número 1126 del 18 de diciembre de 1996, emitido(a) por D.A.P.D.	

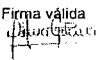
INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI					DESTINACIÓN	PÚBLICO
<small>(Fuente: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP)</small>						
CÓDIGO RUPI	No. URB.	715	PREDIO	9	USO	ZONAS VIALES - VIAS PEATONALES - USO PÚBLICO
UBICACIÓN	TRANSVERSAL 3 - CALLE 62/CALLE 62A				ÁREA (m2)	Área de Terreno = 181.50 Según Acta
ACTA	Recibo No. 008 del 23 de febrero de 1999				MOJONES	19,8A,10A,10B,19
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	El DADEP adelanta las acciones de saneamiento jurídicas necesarias para realizar la escrituración del bien.				MATRÍCULA INMOBILIARIA	El DADEP adelanta las acciones de saneamiento jurídicas necesarias para la asignación del folio de matrícula inmobiliaria del bien.

OBSERVACIONES

En virtud del literal d), artículo 7, Acuerdo 18 de 1999, reglamentado por el decreto 138 de 2002, corresponde a la Subdirección de registro Inmobiliario expedir las certificaciones sobre los inmuebles que se lleven en el inventario General del Patrimonio inmueble Distrital, previas las siguientes observaciones:

1. El predio descrito se considera un BIEN DE USO PÚBLICO, conforme el artículo 276 del Decreto Distrital 190 de 2004, decreto compilador de las normas del Plan de Ordenamiento Territorial contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, o la norma que lo modifique o lo sustituya, siempre y cuando el urbanizador responsable o la comunidad interesada en la legalización, según el caso, pueda realizar las cesiones de las áreas públicas.
2. Los datos consignados son los que actualmente reposan en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIOEP, por lo que para todos los efectos de carácter legal y administrativo, la información se debe verificar con los documentos legales y cartográficos originales expedidos por las autoridades competentes (Folios de matrícula inmobiliaria, decretos, resoluciones, acuerdos, escrituras públicas, planos, actas de recibo o de toma de posesión y licencias de urbanismo, construcción, ocupación e intervención del espacio público y demás documentos que para tal efecto determine la ley). Parágrafo.- La inscripción en el Sistema de Información del Espacio Público - SIOEP, no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tengan la titulación o posesión.
3. La expedición del respectivo documento de aprobación del citado Desarrollo no ampara ningún derecho sobre la tenencia de la tierra, solamente sus efectos inciden en la legalidad urbana, mejoramiento de servicios públicos y comunales, y las normas correspondientes al ordenamiento físico del sector.
4. El DADEP adelanta un proceso de diagnóstico, saneamiento y titulación de la propiedad inmueble del Distrito Capital, por lo que la información consignada queda sujeta a cambio conforme el resultado que se obtenga del anterior proceso.
5. El interesado debe comunicar al DADEP cualquier omisión o error en el registro de los documentos anotados.
6. La respuesta emitida se realiza con base en los datos de localización suministrados por el interesado.
7. El presente documento no es una autorización o licencia para intervenir en el predio descrito, ni para ejecutar construcciones, ampliaciones o remodelaciones, ni tampoco constituye permiso para obtener aprovechamiento económico del mismo, las cuales de requerirse, se deben adelantar ante las Autoridades Distritales competentes.


El presente certificado tiene vigencia de Tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Cordialmente, 

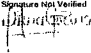
Código de Verificación: 221014121240

MILENA INES GUEVARA TRIANA
 Subdirectora de Registro Inmobiliario (E)
 Revisó: MARTHA LILIANA VELÁSQUEZ RODRIGUEZ
 Fecha: OCTUBRE 22, 2014
 Código de archivo: P/0005/TR3-CL62/CL62A

CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL INVENTARIO GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y BIENES FISCALES

INFORMACIÓN CATASTRAL						
(Fuente: Sistema de Información Catastral - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD)						
NOMENCLATURA	NO REGISTRA INFORMACIÓN				LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA	
LOCALIDAD	CHAPINERO				FUENTE: MAPA DIGITAL UAECD	
BARRIO CATASTRAL	MARIA CRISTINA					
CÓDIGO DE SECTOR	NO REGISTRA INFORMACIÓN					
CÓDIGO CHIP	NO REGISTRA INFORMACIÓN					
INFORMACIÓN URBANÍSTICA						
(Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - SPD - Curadurías Urbanas)						
DESARROLLO	OLIVOS LOS					
PLANO No.	CH.20/4-00					
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	Resolución Número 1126 del 18 de diciembre de 1996, emitido(a) por D.A.P.D.					
INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI						
(Fuente: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP)						
CÓDIGO RUPI	No. URB.	715	PREDIO	10	USO	
UBICACIÓN	CARRERA 4 - CALLE 62/CALLE 62A			ÁREA (m2)	ZONAS VIALES - VIAS PEATONALES - USO PUBLICO	
ACTA	Recibo No. 008 del 23 de febrero de 1999			MOJONES	Área de Terreno = 128.50 Según Acta	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	El DADEP adelanta las acciones de saneamiento jurídicas necesarias para realizar la escrituración del bien.			MATRÍCULA INMOBILIARIA	70,70A,87,85,84,70	
					El DADEP adelanta las acciones de saneamiento jurídicas necesarias para la asignación del folio de matrícula inmobiliaria del bien.	
OBSERVACIONES						
<p>En virtud del literal d), artículo 7. Acuerdo 18 de 1999, reglamentado por el decreto 138 de 2002, corresponde a la Subdirección de registro Inmobiliario expedir las certificaciones sobre los inmuebles que se lleven en el Inventario General del Patrimonio Inmueble Distrital, previas las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El predio descrito se considera un BIEN DE USO PÚBLICO, conforme el artículo 276 del Decreto Distrital 190 de 2004, decreto compilador de las normas del Plan de Ordenamiento Territorial contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, o la norma que lo modifique o lo sustituya, siempre y cuando el urbanizador responsable o la comunidad interesada en la legalización, según el caso, pueda realizar las cesiones de las áreas públicas. 2. Los datos consignados son los que actualmente reposan en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEPE, por lo que para todos los efectos de carácter legal y administrativo, la información se debe verificar con los documentos legales y cartográficos originales expedidos por las autoridades competentes (Folios de matrícula inmobiliaria, decretos, resoluciones, acuerdos, escrituras públicas, planos, actas de recibo o de toma de posesión y licencias de urbanismo, construcción, ocupación e intervención del espacio público y demás documentos que para tal efecto determine la ley). Parágrafo.- La inscripción en el Sistema de Información del Espacio Público - SIDEPE, no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tengan la titulación o posesión. 3. La expedición del respectivo documento de aprobación del citado Desarrollo no ampara ningún derecho sobre la tenencia de la tierra, solamente sus efectos inciden en la legalidad urbana, mejoramiento de servicios públicos y comunales, y las normas correspondientes al ordenamiento físico del sector. 4. El DADEP adelanta un proceso de diagnóstico, saneamiento y titulación de la propiedad inmueble del Distrito Capital, por lo que la información consignada queda sujeta a cambio conforme el resultado que se obtenga del anterior proceso. 5. El interesado debe comunicar al DADEP cualquier omisión o error en el registro de los documentos anotados. 6. La respuesta emitida se realiza con base en los datos de localización suministrados por el interesado. 7. El presente documento no es una autorización o licencia para intervenir en el predio descrito, ni para ejecutar construcciones, ampliaciones o remodelaciones, ni tampoco constituye permiso para obtener aprovechamiento económico del mismo, las cuales de requerirse, se deben adelantar ante las Autoridades Distritales competentes. <p style="text-align: center; font-size: small;">El presente certificado tiene vigencia de Tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.</p>						

Cordialmente,

Signature Not Verified


Código de Verificación: 221014121431

MILENA INES GUEVARA TRIANA
 Subdirectora de Registro Inmobiliario (E)
 Revisó: MARTHA LILIANA VELÁSQUEZ RODRIGUEZ
 Fecha: OCTUBRE 22, 2014
 Código de archivo: P/O005/CR4-CL62/CL62A

CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL INVENTARIO GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y BIENES FISCALES

INFORMACIÓN CATASTRAL							
(Fuente: Sistema de Información Catastral - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD)							
NOMENCLATURA	NO REGISTRA INFORMACION		LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA				
LOCALIDAD	CHAPINERO		FUENTE: MAPA DIGITAL UAECD				
BARRIO CATASTRAL	MARIA CRISTINA						
CÓDIGO DE SECTOR	NO REGISTRA INFORMACION						
CÓDIGO CHIP	NO REGISTRA INFORMACION						
INFORMACIÓN URBANÍSTICA							
(Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - SPD * Curadurías Urbanas)							
DESARROLLO	OLIVOS LOS						
PLANO No.	CH.20/4-00						
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	Resolucion Número 1126 del 18 de diciembre de 1996, emitido(a) por D.A.P.D.						
INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI							
(Fuente: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP)							
CÓDIGO RUPI	No. URB.	715	PREDIO	11	USO	DESTINACIÓN	PUBLICO
UBICACIÓN	CARRERA 1A - CALLE 62/CALZADA				ÁREA (m2)	ZONAS VIALES - VIAS PEATONALES - USO PUBLICO	
ACTA	Recibo No. 008 del 23 de febrero de 1999				MOJONES	Área de Terreno = 243.30 Según Acta	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	El DADEP adelanta las acciones de saneamiento jurídicas necesarias para realizar la escrituración del bien.				MATRÍCULA INMOBILIARIA	24,2A,2B,3,3A,10,10A,10C,24	
						El DADEP adelanta las acciones de saneamiento jurídicas necesarias para la asignación del folio de matrícula inmobiliaria del bien.	
OBSERVACIONES							
<p>En virtud del literal d), artículo 7, Acuerdo 18 de 1999, reglamentado por el decreto 138 de 2002, corresponde a la Subdirección de registro Inmobiliario expedir las certificaciones sobre los inmuebles que se lleven en el inventario General del Patrimonio Inmueble Distrital, previas las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El predio descrito se considera un BIEN DE USO PÚBLICO, conforme el artículo 276 del Decreto Distrital 190 de 2004, decreto compilador de las normas del Plan de Ordenamiento Territorial contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, o la norma que lo modifique o lo sustituya, siempre y cuando el urbanizador responsable o la comunidad interesada en la legalización, según el caso, pueda realizar las cesiones de las áreas públicas. 2. Los datos consignados son los que actualmente reposan en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SÍDEP, por lo que para todos los efectos de carácter legal y administrativo, la información se debe verificar con los documentos legales y cartográficos originales expedidos por las autoridades competentes (Folios de matrícula inmobiliaria, decretos, resoluciones, acuerdos, escrituras públicas, planos, actas de recibo o de toma de posesión y licencias de urbanismo, construcción, ocupación e intervención del espacio público y demás documentos que para tal efecto determine la ley). Parágrafo.- La inscripción en el Sistema de Información del Espacio Público - SÍDEP, no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tengan la titulación o posesión. 3. La expedición del respectivo documento de aprobación del citado Desarrollo no ampara ningún derecho sobre la tenencia de la tierra, solamente sus efectos inciden en la legalidad urbana, mejoramiento de servicios públicos y comunales, y las normas correspondientes al ordenamiento físico del sector. 4. El DADEP adelanta un proceso de diagnóstico, saneamiento y titulación de la propiedad inmueble del Distrito Capital, por lo que la información consignada queda sujeta a cambio conforme el resultado que se obtenga del anterior proceso. 5. El interesado debe comunicar al DADEP cualquier omisión o error en el registro de los documentos anotados. 6. La respuesta emitida se realiza con base en los datos de localización suministrados por el interesado. 7. El presente documento no es una autorización o licencia para intervenir en el predio descrito, ni para ejecutar construcciones, ampliaciones o remodelaciones, ni tampoco constituye permiso para obtener aprovechamiento económico del mismo, las cuales de requerirse, se deben adelantar ante las Autoridades Distritales competentes. <p style="text-align: center; font-size: x-small;">El presente certificado tiene vigencia de Tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición</p>							

Cordialmente,

Signature Not Verified


Código de Verificación: 221014121603

MILENA INES GUEVARA TRIANA
Subdirectora de Registro Inmobiliario (E)

Revisó: MARTHA LILIANA VELÁSQUEZ RODRIGUEZ
Fecha: OCTUBRE 22, 2014
Código de archivo: P/O005/CR1A-CL62/CA

CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL INVENTARIO GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y BIENES FISCALES

INFORMACIÓN CATASTRAL		LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA
(Fuente: Sistema de Información Catastral - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD)		
NOMENCLATURA	NO REGISTRA INFORMACION	FUENTE: MAPA DIGITAL UAECD
LOCALIDAD	CHAPINERO	
BARRIO CATASTRAL	MARIA CRISTINA	
CÓDIGO DE SECTOR	NO REGISTRA INFORMACION	
CÓDIGO CHIP	NO REGISTRA INFORMACION	
INFORMACIÓN URBANÍSTICA		
(Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - SPD * Curadurías Urbanas)		
DESARROLLO	OLIVOS LOS	
PLANO No.	CH.20/4-00	
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	Resolucion Número 1126 del 18 de diciembre de 1996, emitido(a) por D.A.P.D.	

INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI					DESTINACIÓN	PUBLICO
(Fuente: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP)						
CÓDIGO RUPI	No. URB.	715	PREDIO	12	USO	ZONAS VIALES - VIAS PEATONALES - USO PUBLICO
UBICACIÓN	CARRERA 1 - CALLE 63/CALZADA				ÁREA (m2)	Área de Terreno = 130.45 Según Acta
ACTA	Recibo No. 008 del 23 de febrero de 1999				MOJONES	155,177,182,173,158,160,155
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	El DADEP adelanta las acciones de saneamiento jurídicas necesarias para realizar la escrituración del bien.				MATRÍCULA INMOBILIARIA	El DADEP adelanta las acciones de saneamiento jurídicas necesarias para la asignación del folio de matrícula inmobiliaria del bien.

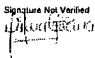
OBSERVACIONES

En virtud del literal d), artículo 7, Acuerdo 18 de 1999, reglamentado por el decreto 138 de 2002, corresponde a la Subdirección de registro Inmobiliario expedir las certificaciones sobre los inmuebles que se lleven en el inventario General del Patrimonio Inmueble Distrital, previas las siguientes observaciones:

- El predio descrito se considera un BIEN DE USO PÚBLICO, conforme el artículo 276 del Decreto Distrital 190 de 2004, decreto compilador de las normas del Plan de Ordenamiento Territorial contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, o la norma que lo modifique o lo sustituya, siempre y cuando el urbanizador responsable o la comunidad interesada en la legalización, según el caso, pueda realizar las cesiones de las áreas públicas.
- Los datos consignados son los que actualmente reposan en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEPE, por lo que para todos los efectos de carácter legal y administrativo, la información se debe verificar con los documentos legales y cartográficos originales expedidos por las autoridades competentes (Folios de matrícula inmobiliaria, decretos, resoluciones, acuerdos, escrituras públicas, planos, actas de recibo o de toma de posesión y licencias de urbanismo, construcción, ocupación e intervención del espacio público y demás documentos que para tal efecto determine la ley). Parágrafo.- La inscripción en el Sistema de Información del Espacio Público - SIDEPE, no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tengan la titulación o posesión.
- La expedición del respectivo documento de aprobación del citado Desarrollo no ampara ningún derecho sobre la tenencia de la tierra, solamente sus efectos inciden en la legalidad urbana, mejoramiento de servicios públicos y comunales, y las normas correspondientes al ordenamiento físico del sector.
- El DADEP adelanta un proceso de diagnóstico, saneamiento y titulación de la propiedad inmueble del Distrito Capital, por lo que la información consignada queda sujeta a cambio conforme el resultado que se obtenga del anterior proceso.
- El interesado debe comunicar al DADEP cualquier omisión o error en el registro de los documentos anotados.
- La respuesta emitida se realiza con base en los datos de localización suministrados por el interesado.
- El presente documento no es una autorización o licencia para intervenir en el predio descrito, ni para ejecutar construcciones, ampliaciones o remodelaciones, ni tampoco constituye permiso para obtener aprovechamiento económico del mismo, las cuales de requerirse, se deben adelantar ante las Autoridades Distritales competentes.

El presente certificado tiene vigencia de Tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Cordialmente,

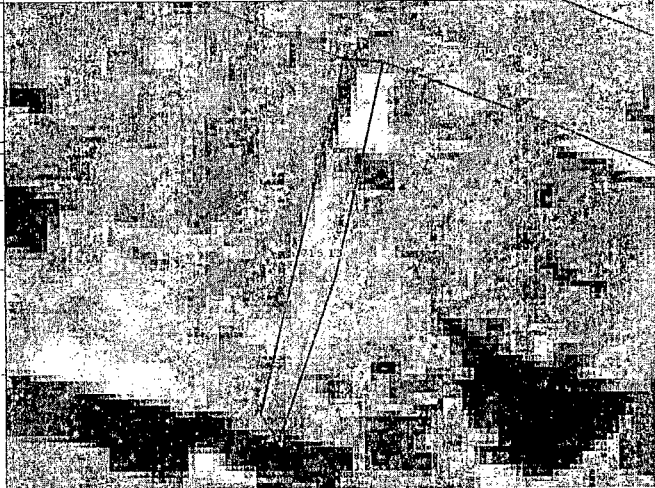

Signature Not Verified

Código de Verificación: 221014121722

MILENA INES GUEVARA TRIANA
 Subdirectora de Registro Inmobiliario (E)
 Revisó: MARTHA LILIANA VELÁSQUEZ RODRIGUEZ
 Fecha: OCTUBRE 22, 2014
 Código de archivo: P/0005/CRT-CL63/CA

CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL INVENTARIO GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y BIENES FISCALES

INFORMACIÓN CATASTRAL	
(Fuente: Sistema de Información Catastral - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAEC)	
NOMENCLATURA	NO REGISTRA INFORMACION
LOCALIDAD	CHAPINERO
BARRIO CATASTRAL	MARIA CRISTINA
CÓDIGO DE SECTOR	NO REGISTRA INFORMACION
CÓDIGO CHIP	NO REGISTRA INFORMACION
INFORMACIÓN URBANÍSTICA (Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - SPD * Curadurías Urbanas)	
DESARROLLO	OLIVOS LOS
PLANO No.	CH.20/4-00
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	Resolucion Número 1126 del 18 de diciembre de 1996, emitido(a) por D.A.P.D.



INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI					DESTINACIÓN	PUBLICO
(Fuente: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP)						
CÓDIGO RUPI	No. URB.	715	PREDIO	13	USO	ZONAS VIALES - VIAS PEATONALES - USO PUBLICO
UBICACIÓN	CARRERA 1B - CALLE 63			ÁREA (m2)	Área de Terreno = 17.12 Según Acta	
ACTA	Recibo No. 008 del 23 de febrero de 1999			MOJONES	144,145,146,149,144	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	El DADEP adelanta las acciones de saneamiento jurídicas necesarias para realizar la escrituración del bien.			MATRÍCULA INMOBILIARIA	El DADEP adelanta las acciones de saneamiento jurídicas necesarias para la asignación del folio de matrícula inmobiliaria del bien.	

OBSERVACIONES

En virtud del literal d), artículo 7, Acuerdo 18 de 1999, reglamentado por el decreto 138 de 2002, corresponde a la Subdirección de registro inmobiliario expedir las certificaciones sobre los inmuebles que se lleven en el Inventario General del Patrimonio Inmueble Distrital, previas las siguientes observaciones:

1. El predio descrito se considera un BIEN DE USO PÚBLICO, conforme el artículo 276 del Decreto Distrital 190 de 2004, decreto compilador de las normas del Plan de Ordenamiento Territorial contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, o la norma que lo modifique o lo sustituya, siempre y cuando el urbanizador responsable o la comunidad interesada en la legalización, según el caso, pueda realizar las cesiones de las áreas públicas.
2. Los datos consignados son los que actualmente reposan en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEPE, por lo que para todos los efectos de carácter legal y administrativo, la información se debe verificar con los documentos legales y cartográficos originales expedidos por las autoridades competentes (Folios de matrícula inmobiliaria, decretos, resoluciones, acuerdos, escrituras públicas, planos, actas de recibo o de toma de posesión y licencias de urbanismo, construcción, ocupación e intervención del espacio público y demás documentos que para tal efecto determine la ley). Parágrafo. La inscripción en el Sistema de Información del Espacio Público - SIDEPE, no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tengan la titulación o posesión.
3. La expedición del respectivo documento de aprobación del citado Desarrollo no ampara ningún derecho sobre la tenencia de la tierra, solamente sus efectos inciden en la legalidad urbana, mejoramiento de servicios públicos y comunales, y las normas correspondientes al ordenamiento físico del sector.
4. El DADEP adelanta un proceso de diagnóstico, saneamiento y titulación de la propiedad inmueble del Distrito Capital, por lo que la información consignada queda sujeta a cambio conforme el resultado que se obtenga del anterior proceso.
5. El interesado debe comunicar al DADEP cualquier omisión o error en el registro de los documentos anotados.
6. La respuesta emitida se realiza con base en los datos de localización suministrados por el interesado.
7. El presente documento no es una autorización o licencia para intervenir en el predio descrito, ni para ejecutar construcciones, ampliaciones o remodelaciones, ni tampoco constituye permiso para obtener aprovechamiento económico del mismo, las cuales de requerirse, se deben adelantar ante las Autoridades Distritales competentes.

El presente certificado tiene vigencia de Tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Cordialmente,

Signature Not Verified

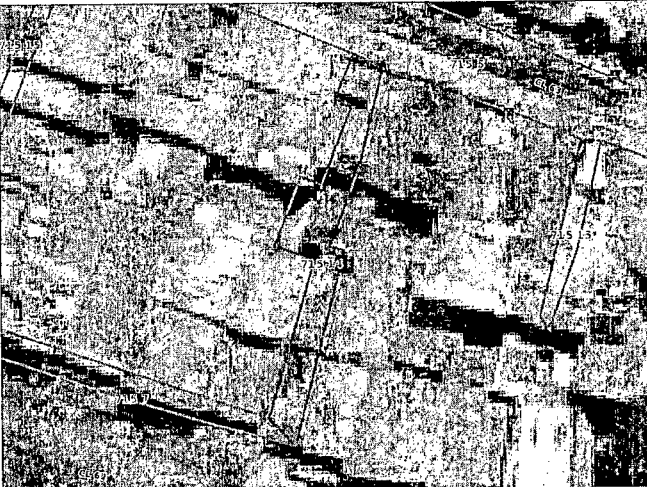

Código de Verificación: 221014121832

MILENA INES GUEVARA TRIANA
 Subdirectora de Registro Inmobiliario (E)

Revisó: MARTHA LILIANA VELASQUEZ RODRIGUEZ
 Fecha: OCTUBRE 22, 2014
 Código de archivo: P/O005/CR1B-CL63



CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL INVENTARIO GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y BIENES FISCALES

INFORMACIÓN CATASTRAL		LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA
(Fuente: Sistema de Información Catastral - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD)		
NOMENCLATURA	NO REGISTRA INFORMACIÓN	FUENTE: MAPA DIGITAL UAECO
LOCALIDAD	CHAPINERO	
BARRIO CATASTRAL	MARIA CRISTINA	
CÓDIGO DE SECTOR	NO REGISTRA INFORMACIÓN	
CÓDIGO CHIP	NO REGISTRA INFORMACIÓN	
INFORMACIÓN URBANÍSTICA		
(Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - SPD * Curadurías Urbanas)		
DESARROLLO	OLIVOS LOS	
PLANO No.	CH.20/4-00	
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	Resolución Número 1126 del 18 de diciembre de 1996, emitido(a) por D.A.P.D.	

INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI					DESTINACIÓN	PUBLICO
(Fuente: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP)						
CÓDIGO RUPI	No. URB.	715	PREDIO	14	USO	ZONAS VIALES - VIAS PEATONALES - USO PUBLICO
UBICACIÓN	CARRERA 1A - CALLE 62/CALLE 63				ÁREA (m2)	Área de Terreno = 69.60 Según Acta
ACTA	Recibo No. 008 del 23 de febrero de 1999				MOJONES	134A, 137, 137A, 137B, 312, 309, 315, 314, 313, 136A, 136, 134A
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	El DADEP adelanta las acciones de saneamiento jurídicas necesarias para realizar la escrituración del bien.				MATRÍCULA INMOBILIARIA	El DADEP adelanta las acciones de saneamiento jurídicas necesarias para la asignación del folio de matrícula inmobiliaria del bien.

OBSERVACIONES

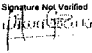
En virtud del literal d), artículo 7, Acuerdo 18 de 1999, reglamentado por el decreto 138 de 2002, corresponde a la Subdirección de registro Inmobiliario expedir las certificaciones sobre los inmuebles que se lleven en el inventario General del Patrimonio Inmueble Distrital, previas las siguientes observaciones:

1. El predio descrito se considera un BIEN DE USO PÚBLICO, conforme el artículo 276 del Decreto Distrital 190 de 2004, decreto compilador de las normas del Plan de Ordenamiento Territorial contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, o la norma que lo modifique o lo sustituya, siempre y cuando el urbanizador responsable o la comunidad interesada en la legalización, según el caso, pueda realizar las cesiones de las áreas públicas.
2. Los datos consignados son los que actualmente reposan en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEPE, por lo que para todos los efectos de carácter legal y administrativo, la información se debe verificar con los documentos legales y cartográficos originales expedidos por las autoridades competentes (Folios de matrícula inmobiliaria, decretos, resoluciones, acuerdos, escrituras públicas, planos, actas de recibo o de toma de posesión y licencias de urbanismo, construcción, ocupación e intervención del espacio público y demás documentos que para tal efecto determine la ley). Parágrafo.- La inscripción en el Sistema de Información del Espacio Público - SIDEPE, no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tengan la titulación o posesión.
3. La expedición del respectivo documento de aprobación del citado Desarrollo no ampara ningún derecho sobre la tenencia de la tierra, solamente sus efectos inciden en la legalidad urbana, mejoramiento de servicios públicos y comunales, y las normas correspondientes al ordenamiento físico del sector.
4. El DADEP adelanta un proceso de diagnóstico, saneamiento y titulación de la propiedad inmueble del Distrito Capital, por lo que la información consignada queda sujeta a cambio conforme el resultado que se obtenga del anterior proceso.
5. El interesado debe comunicar al DADEP cualquier omisión o error en el registro de los documentos anotados.
6. La respuesta emitida se realiza con base en los datos de localización suministrados por el interesado.
7. El presente documento no es una autorización o licencia para intervenir en el predio descrito, ni para ejecutar construcciones, ampliaciones o remodelaciones, ni tampoco constituye permiso para obtener aprovechamiento económico del mismo, las cuales de requerirse, se deben adelantar ante las Autoridades Distritales competentes.

El presente certificado tiene vigencia de Tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Cordialmente,

Signature Not Verified




Código de Verificación: 221014121949

MILENA INES GUEVARA TRIANA
 Subdirectora de Registro Inmobiliario (E)
 Revisó: MARTHA LILIANA VELÁSQUEZ RODRIGUEZ
 Fecha: OCTUBRE 22, 2014
 Código de archivo: P/O005/CR1A-CL62/CL63

SRI-200

15

CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL INVENTARIO GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y BIENES FISCALES

INFORMACIÓN CATASTRAL		LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA					
(Fuente: Sistema de Información Catastral - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD)		FUENTE: MAPA DIGITAL UAECO					
NOMENCLATURA	NO REGISTRA INFORMACION						
LOCALIDAD	CHAPINERO						
BARRIO CATASTRAL	MARIA CRISTINA						
CÓDIGO DE SECTOR	NO REGISTRA INFORMACION						
CÓDIGO CHIP	NO REGISTRA INFORMACION						
INFORMACIÓN URBANÍSTICA							
(Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - SPD * Curadurías Urbanas)							
DESARROLLO	OLIVOS LOS						
PLANO No.	CH.20/4-00						
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	Resolucion Número 1126 del 18 de diciembre de 1996, emitido(a) por D.A.P.D.						
INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI							
(Fuente: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP)							
CÓDIGO RUPI	No. URB.	715	PREDIO	15	USO	ZONAS VIALES - VIAS PEATONALES - USO PUBLICO	
UBICACIÓN	CARRERA 1 - CALLE 62/CALLE 63			ÁREA (m2)	Área de Terreno = 42.60 Según Acta		
ACTA	Recibo No. 008 del 23 de febrero de 1999			MOJONES	127,304,305,128,127		
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	El DADEP adelanta las acciones de saneamiento jurídicas necesarias para realizar la escrituración del bien.			MATRÍCULA INMOBILIARIA	El DADEP adelanta las acciones de saneamiento jurídicas necesarias para la asignación del folio de matrícula inmobiliaria del bien.		
OBSERVACIONES							
<p>En virtud del literal d), artículo 7, Acuerdo 18 de 1999, reglamentado por el decreto 138 de 2002, corresponde a la Subdirección de registro Inmobiliario expedir las certificaciones sobre los inmuebles que se lleven en el inventario General del Patrimonio Inmueble Distrital, previas las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El predio descrito se considera un BIEN DE USO PÚBLICO, conforme el artículo 276 del Decreto Distrital 190 de 2004, decreto compilador de las normas del Plan de Ordenamiento Territorial contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, o la norma que lo modifique o lo sustituya, siempre y cuando el urbanizador responsable o la comunidad interesada en la legalización, según el caso, pueda realizar las cesiones de las áreas públicas. 2. Los datos consignados son los que actualmente reposan en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEPE, por lo que para todos los efectos de carácter legal y administrativo, la información se debe verificar con los documentos legales y cartográficos originales expedidos por las autoridades competentes (Folios de matrícula inmobiliaria, decretos, resoluciones, acuerdos, escrituras públicas, planos, actas de recibo o de toma de posesión y licencias de urbanismo, construcción, ocupación e intervención del espacio público y demás documentos que para tal efecto determine la ley). Parágrafo: La inscripción en el Sistema de información del Espacio Público - SIDEPE, no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tengan la titulación o posesión. 3. La expedición del respectivo documento de aprobación del citado Desarrollo no ampara ningún derecho sobre la tenencia de la tierra, solamente sus efectos inciden en la legalidad urbana, mejoramiento de servicios públicos y comunales, y las normas correspondientes al ordenamiento físico del sector. 4. El DADEP adelanta un proceso de diagnóstico, saneamiento y titulación de la propiedad inmueble del Distrito Capital, por lo que la información consignada queda sujeta a cambio conforme el resultado que se obtenga del anterior proceso. 5. El interesado debe comunicar al DADEP cualquier omisión o error en el registro de los documentos anotados. 6. La respuesta emitida se realiza con base en los datos de localización suministrados por el interesado. 7. El presente documento no es una autorización o licencia para intervenir en el predio descrito, ni para ejecutar construcciones, ampliaciones o remodelaciones, ni tampoco constituye permiso para obtener aprovechamiento económico del mismo, las cuales de requerirse, se deben adelantar ante las Autoridades Distritales competentes. <p style="text-align: center;"><i>El presente certificado tiene vigencia de Tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.</i></p>							

Cordialmente,

Signature Not Verified



Código de Verificación: 221014122110

MILENA INES GUEVARA TRIANA
Subdirectora de Registro Inmobiliario (E)

Revisó: MARTHA LILIANA VELÁSQUEZ RODRIGUEZ
Fecha: OCTUBRE 22, 2014
Código de archivo: P/0005/CR1-CL62/CL63


Carrera 30 - 25 - 90 Piso 15
Tel: 3822510
www.dadep.gov.co
Información Línea 195

ISO 9001:2008
NTC GP 1010:2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° 1032600187-002101



BOGOTÁ
HUMANANA

CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL INVENTARIO GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y BIENES FISCALES

INFORMACIÓN CATASTRAL		LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA <small>FUENTE: MAPA DIGITAL UAECD</small> 
<small>(Fuente: Sistema de Información Catastral - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD)</small>		
NOMENCLATURA	NO REGISTRA INFORMACIÓN	
LOCALIDAD	CHAPINERO	
BARRIO CATASTRAL	MARIA CRISTINA	
CÓDIGO DE SECTOR	NO REGISTRA INFORMACIÓN	
CÓDIGO CHIP	NO REGISTRA INFORMACIÓN	
INFORMACIÓN URBANÍSTICA		
<small>(Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - SPD - Curadurías Urbanas)</small>		
DESARROLLO	OLIVOS LOS	
PLANO No.	CH.20/4-00	
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	Resolución Número 1126 del 18 de diciembre de 1996, emitido(a) por D.A.P.D.	

INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI				DESTINACIÓN	PUBLICO
<small>(Fuente: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP)</small>					
CÓDIGO RUPI	No. URB.	715	PREDIO	16	USO
					ZONAS VIALES - VIAS PEATONALES - USO PÚBLICO
UBICACIÓN	CARRERA 1BIS C - CALLE 62/CALLE 63			ÁREA (m2)	Área de Terreno = 211.54 Según Acta
ACTA	Recibo No. 008 del 23 de febrero de 1999			MOJONES	91,104,107,98,91
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	El DADEP adelanta las acciones de saneamiento jurídicas necesarias para realizar la escrituración del bien.			MATRÍCULA INMOBILIARIA	El DADEP adelanta las acciones de saneamiento jurídicas necesarias para la asignación del folio de matrícula inmobiliaria del bien.

OBSERVACIONES

En virtud del literal d), artículo 7, Acuerdo 18 de 1999, reglamentado por el decreto 138 de 2002, corresponde a la Subdirección de registro Inmobiliario expedir las certificaciones sobre los inmuebles que se lleven en el inventario General del Patrimonio Inmueble Distrital, previas las siguientes observaciones:

1. El predio descrito se considera un BIEN DE USO PÚBLICO, conforme el artículo 276 del Decreto Distrital 190 de 2004, decreto compilador de las normas del Plan de Ordenamiento Territorial contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, o la norma que lo modifique o lo sustituya, siempre y cuando el urbanizador responsable o la comunidad interesada en la legalización, según el caso, pueda realizar las cesiones de las áreas públicas.
2. Los datos consignados son los que actualmente reposan en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEPE, por lo que para todos los efectos de carácter legal y administrativo, la información se debe verificar con los documentos legales y cartográficos originales expedidos por las autoridades competentes (Folios de matrícula inmobiliaria, decretos, resoluciones, acuerdos, escrituras públicas, planos, actas de recibo o de toma de posesión y licencias de urbanismo, construcción, ocupación e intervención del espacio público y demás documentos que para tal efecto determine la ley). Parágrafo: La inscripción en el Sistema de Información del Espacio Público - SIDEPE, no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tengan la titulación o posesión.
3. La expedición del respectivo documento de aprobación del citado Desarrollo no ampara ningún derecho sobre la tenencia de la tierra, solamente sus efectos inciden en la legalidad urbana, mejoramiento de servicios públicos y comunales, y las normas correspondientes al ordenamiento físico del sector.
4. El DADEP adelanta un proceso de diagnóstico, saneamiento y titulación de la propiedad inmueble del Distrito Capital, por lo que la información consignada queda sujeta a cambio conforme el resultado que se obtenga del anterior proceso.
5. El interesado debe comunicar al DADEP cualquier omisión o error en el registro de los documentos anotados.
6. La respuesta emitida se realiza con base en los datos de localización suministrados por el interesado.
7. El presente documento no es una autorización o licencia para intervenir en el predio descrito, ni para ejecutar construcciones, ampliaciones o remodelaciones, ni tampoco constituye permiso para obtener aprovechamiento económico del mismo, las cuales de requerirse, se deben adelantar ante las Autoridades Distritales competentes.

El presente certificado tiene vigencia de Tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Cordialmente,

Signature Non Veridic


Código de Verificación: 221014122232

MILENA INES GUEVARA TRIANA
Subdirectora de Registro Inmobiliario (E)

Revisó: MARTHA LILIANA VELÁSQUEZ RODRIGUEZ
Fecha: OCTUBRE 27, 2014
Código de archivo: P/0005/CR1BISC-CL62/CL63



Resolución No. 1126 18 DIC. 1996

Por medio del cual se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados al interior del Perímetro Urbano del Distrito Capital.

**EL DIRECTOR DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le conferieren los artículos 236, 237 y 238 del Acuerdo 6 de 1990, y el decreto 688 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 9 de 1989, el Acuerdo 1 de 1986 el Decreto 483 de 1994 y el Decreto 689 de 1996 se ordenó, entre otros desarrollos, la legalización de los siguientes:

USAQUEN: ARENERA BUENAVISTA, BARRANCAS ALTO, BARRANCAS II SECTOR, BOSQUE DE LOS PINOS, BUENAVISTA, CHAPARRAL, EL CODITO, EL CODITO LOTE 8, EL REFUGIO DE SAN ANTONIO, EL VERBENAL III SECTOR, JARDIN NORTE, LA CITA, LA FRANJA BUENAVISTA, LA GLORIETA, LA LLANURITA, LAS VEGAS EL RECUERDO, LOS OLIVOS, NUEVO HORIZONTE, SANTA CECILIA PARTE BAJA, SANTA FELISA, SANTANDERSITO, SAN PEDRO FERROCARRIL, TIBABITA, VILLA OLIVA, VIÑA DEL MAR.

CHAPINERO : EL PARAISO , LOS OLIVOS , MARISCAL SUCRE.

SANTA FE : ATANASIO GIRARDOT, CARTAGENA, EGIPTO, EGIPTO ALTO (JULIO CESAR TURBAY) , EL CONSUELO, EL DORADO, EL GUAVIO, EL MIRADOR, EL TRIUNFO, FABRICA DE LOZA, LA PAZ CENTRO, LA PEÑA, LOURDES, LOURDES II, LOURDES III, ROCIO CENTRO ORIENTAL, ROCIO ORIENTAL, ROCIO PARTE BAJA, SAN DIONISIO, SANTA ROSA DE LIMA.

11 JUN 2014
Secretaría Distrital de Planeación
es fiel copia del documento que se conserva
en el Archivo de Manzanas y Urbanismo



Se regalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados al interior del perímetro urbano del Distrito Capital.

SAN CRISTOBAL: ALTAMIRA, AMAPOLAS, BELLAVISTA SECTOR LUCERO, BUENAVISTA SURORIENTAL, BUENOS AIRES, CAMINO VIEJO DE SAN CRISTOBAL, EL ANGULO, EL BALCON DE LA CASTAÑA, EL FUTURO, GRANADA SUR III SECTOR, JUAN REY, LA GLORIA MZ 11, LA BELLEZA, LA BELLEZA LOTE 230, LA NUEVA GLORIA, LA VICTORIA II SECTOR, LAS ACACIAS, LOS DOS LEONES, LOS LIBERTADORES, LOS PINOS, LOS PUENTES, MACARENA LOS ALPES, MIRAFLORES, NUEVA ESPAÑA, NUEVAS MALVINAS O EL TRIUNFO, PANORAMA (ANTES ALTAMIRA), QUINDIO II, RAMAJAL, SAN BLAS, SAN BLAS II SECTOR, SAN CRISTOBAL ALTO, SAN CRISTOBAL VIEJO, SAN ISIDRO SUR, SAN JOSE SURORIENTAL, VILLA ALBANIA, VILLA ANGELICA CANADA LA GUIRA.

USME : BARRANQUILLITA, EL JORDAN, EL REFUGIO SECTOR SANTA LIBRADA, EL RUBI II SECTOR, LOS TEJARES SUR SEGUNDO SECTOR, MARICHUELA III SECTOR (CAFAM II SECTOR) , MONTEBLANCO, SANTA LIBRADA LA ESPERANZA, SANTA LIBRADA SALAZAR SALAZAR, SANTA MARTA II SECTOR, VILLA ALEJANDRIA.

TUNJUELITO: VILLA XIMENA.

BOSA: CARLOS ALBAN SECTOR MIRAFLORES, CARLOS ALBAN TIERRA GRATIS, DANUBIO AZUL I Y II, EL PALMAR, EL TRIANGULO SECTOR MATERAS, LA AZUCENA SECTOR EL TRIANGULO, LA ESTACION ARENERAS, LA PALESTINA I, LA RIVERA II, LA VEGUITA II, MIRAFLORES II SECTOR, NUEVA ESCOCIA, SAN ANTONIO DE ESCOCIA, SAN FERNANDO N.S. DE LA PAZ, VILLA CLEMENCIA, VILLA SONIA I, VILLA SONIA II, XOCHIMILCO.

KENNEDY: ALQUERIAS DE LA FRAGUA STA YOLANDA, ALQUERIAS DE LA FRAGUA VILLANUEVA, CALARCA II, CASALOMA, EL COMITE, EL JORDAN II, EL PORVENIR MZ A, EL TRIANGULO, LA IGUALDAD II, LAS TORRES, MORAVIA II, PASTRANITA I, PERPETUO SOCORRO II, VILLA DE LA LOMA.

FONTIBON: AMBALEMA LOTES 2 Y 3, BOGOTANO II, EL CARMEN, EL CUCO (LA ESTANCIA), EL LAUREL, EL RINCON DE MODELIA, EL TAPETE, JORDAN II SECTOR, PALESTINA, PUENTE GRANDE FLORENCIA, SAN JOSE LAS PISTAS, SAN PEDRO LOS ROBLES, TORCOROMA, VERSALLES CALLE 33.



por lo cual Se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados al interior del perímetro urbano del Distrito Capital.

ENGATIVA: BACHUE I Y II, CONDOMINIO ALAMOS, CIUDAD MONACO, EL MIRADOR, EL MIRADOR II, EL PALMAR I Y II, EL PORTAL DEL RIO, EL SALITRE LUIS MARIA FERNANDEZ, LA MARCELA LOTE 26, LAS PALMAS NORTE, LAURELES II, LAURELES MZ CH G U V, LAURELES MZ Ñ Y LL, LINTERAMA, LOS CERECITOS, LOS CEREZOS, LOS CEREZOS SECTOR LA ESPERANZA, LOS LAURELES, LUIS CARLOS GALAN, PARIS FRANCIA, SAN JOAQUIN II, VILLA CLAVER I Y II.

SUBA : ACACIAS, AGUADITA II, ALMONACID, ALTOS DE LA ESPERANZA I SECTOR, BRITALIA SAN DIEGO, CANTALEJO, CANTALEJO SECTOR ALEJANDRIA, CASABLANCA I, CASABLANCA II, CASABLANCA SECTOR EL PLAN, CASABLANCA SECTOR LA GRUTA, CHUCUA III SECTOR, EL JORDAN LA ESPERANZA LOTE II, EL PROGRESO, EL SALITRE IV SECTOR, GUILLERMO NUÑEZ, HORIZONTE SALITRE, JAIME BERMEO, JAVA I SECTOR, LA ESMERALDA, LA FLOR, LAS FLORES, LONDRES, LOS ARRAYANES, MANUELITA ARLUZ, ORQUIDEAS, ORQUIDEAS II SECTOR, PALMA ALDEA, PRADOS DEL SALITRE, RINCON EL CONDOR, SALITRE, SALITRE I, SALITRE II, SALITRE III SECTOR, SAN ISIDRO NORTE, SANTA ANA, SANTA BARBARA II, SANTA ISABEL, SANTA RITA, T UNA ALTA, TABERIN, TEUSAQUILLO DE SUBA, TIBABUYES I SECTOR, TIBABUYES II, TIBABUYES II SECTOR (2) , TIBABUYES MZ. A y B, VILLA CATALINA III SECTOR, VILLA SUSANA, VISTA BELLA III SECTOR.

PUENTE ARANDA: BRISAS DEL GALAN, CAMELIA II SECTOR, NUEVO TEJAR.

RAFAEL URIBE U.: ANTONIO MORALES GALAVIS, ARBOLEDA SUR, CALLEJON DE SANTA BARBARA, CALLEJON DE SANTA BARBARA I Y II, CALLEJON DE STA. BARBARA III, EL BOSQUE LOS MOLINOS, SAN JUSTINO, EL CONSUELO, EL MIRADOR SUR I y II, EL PENSIL, EL PORTAL, EL PORTAL II, EL SOCORRO III SECTOR, EL SOCORRO II SECTOR, EL TRIUNFO, EL TRIUNFO SUR, GOVAROVA 2, LA MARQUEZA, LA MERCED SUR, LA MERCED SUR SAN IGNACIO, LA PAZ (EL CEBADAL), LA RECONQUISTA, LA RECONQUISTA

(VILLA ESTER) , LAS LOMAS, LOS MOLINOS II, LUIS LOPEZ DE MESA, MARCO FIDEL SUAREZ II SECTOR, MIRADOR DE MARROCOS, MIRADOR LOS MOLINOS II SECTOR, NUEVO PENNSILVANIA SUR, PALERMO SUR (EL TRIANGULO) , PALERMO SUR LOS ARRAYANES, PALERMO SUR OSWALDO

Es fiel copia del documento original
del Archivo de Manzanas y Urbanismo



por lo cual

Se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados al interior del perímetro urbano del Distrito Capital.

GOMEZ, PALERMO SUR SAN MARCOS, PALERMO SUR SANA FONSECA, PLAYON LA PLAYITA III, PRINCIPE DE BOCHICA, RESURRECCION, RIO DE JANEIRO EL PESEBRE, SAN AGUSTIN, SAN AGUSTIN II SECTOR, TERRAZAS DE SAN JORGE, VILLA DEL SOL, VILLA GLADYS, VILLA GLADYS II, VILLA MORALES.

CIUDAD BOLIVAR: ACACIA IV, ACACIAS III PARTE BAJA, ACACIAS SUR, ACAPULCO I, ARBORIZADORA ALTA, ARBORIZADORA BAJA, BELLA ESTANCIA, BOGOTA SUR LA ESPERANZA, CASA DE TEJA, CEDRITOS SUR II, CEDRITOS SUR III, CIUDAD MILAGROS, COLMENA, DOMINGO LAIN I, DOMINGO LAIN II, EL BOSQUE, ESCALA III, GIBRALTAR I y II, JUAN JOSE RONDON SECTOR LA CASONA LOS LIBERTADORES, LA PLAYA, LA PLAYA II, LOS DUQUES, LOS SAUCES HORTALIZAS, LUCERO SUR, MEISSEN, MEXICO II, MILLAN, LOS SAUCES, MINUTO DE MARIA, NACIONES UNIDAS CHAPARRO, NACIONES UNIDAS SANTA ROSA, PORVENIR - ZONA C, ROCIO ALTOS DEL SUR, SAN LUIS, SIERRA MORENA, SOTAVENTO II, VILLA DIANA LOPEZ, VILLA HELENA.

Que adelantado el procedimiento correspondiente y presentado para su estudio a la comisión de mejoramiento urbano en su sesión de fecha Junio 20/96, se encontró que era viable la legalización de unos desarrollos y no era procedente la de otros por encontrarse en su totalidad en rondas de río, chucuas o quebradas, zonas de manejo y protección de las mismas, zonas de reserva para líneas de alta tensión zonas de reserva para vías del plan vial arterial y áreas de reserva necesarias para obras de infraestructura.

RESUELVE

ARTICULO 10. DEL RECONOCIMIENTO OFICIAL Y APROBACION DE PLANOS.

Reconocer la existencia y aprobar los planos urbanísticos correspondientes a los desarrollos legalizados, los cuales se identifican a continuación:

Al Archivo de la Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano del Distrito Capital
Al Archivo de la Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano del Distrito Capital

64



Continuación de la resolución N°

1126 18 DIC. 1996

por lo cual Se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados al interior del perímetro urbano del Distrito Capital.

LOCALIDAD	No.	DESARROLLO	PLANO
USAQUEN	1	ARENERA BUENAVISTA	U 298/4-06
	2	BARRANCAS ALTO	U 56/4-21
	3	BARRANCAS II SECTOR	U 56/4-20
	4	BOSQUE DE LOS PINOS	U 10/4-11
	x 5	BUENAVISTA	U 10/4-07,08,09
	6	CHAPARRAL	U 10/4-03
	7	EL CODITO	U 298/4-03,04
	8	EL CODITO LOTE 8	U 298/4-07
	9	EL REFUGIO DE SAN ANTONIO	U 65/4-18
	10	EL VERBENAL III SECTOR	U 210/4-06
	11	JARDIN NORTE	U 364/4-00
	12	LA CITA	U 318/4-00,01,02
	13	LA FRANJA BUENAVISTA	U 10/4-10
	14	LA GLORIETA	U 173/4-05
	15	LA LLANURITA	U 296/4-02
	16	LAS VEGAS EL RECUERDO	U 65/4-1/4
	17	LOS OLIVOS	U 41/1-07
	18	NUEVO HORIZONTE	U 296/4-01
	19	SANTA CECILIA PARTE BAJA	U 171/4-00,01
	20	SANTA FELISA	U 65/4-17
	21	SANTANDERSITO	U 65/4-15
	22	TIBABITA	U 13/4-11,12,13,14
	23	VILLA OLIVA	U 332/4
	24	VIÑA DEL MAR	U 65/4-16
CHAPINERO	1	EL PARAISO	CH 29/4-00,01
	2	LOS OLIVOS	CH 20/4-00
	3	MARISCAL SUCRE	CH 21/4-00
SANTA FE	1	ATANASIO GIRARDOT	SF 9/4-00,01,02,03,04
	2	CARTAGENA	SF 10/4-

11 JUN 2014

Sacada Original de Plan
del copia del documento de los
de Manizanas y del

as



por lo cual

Se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados al interior del perímetro urbano del Distrito Capital.

			00,01,02,
	3	EGIPTO	SF 14/4- 00,01,02
	4	EGIPTO ALTO (JULIO CESAR TURBAY)	SF12 /4- 00,01,02
	5	EL CONSUELO	SF 3/4- 04,05,06,07,08
	6	EL DORADO	SF 8/4- 00,01,02,03,04, 05, 06,07
	7	EL GUAVIO	SF 15/4-00,01
	8	EL MIRADOR	SF11 /4- 06,07
	9	ELTRIUNFO	SF 10/4 -03,04
	10	FABRICA DE LOZA	SF 15/4-00
	11	LA PAZ CENTRO	SF 5/4-01,02
	12	LA PEÑA	SF 14/4-00
	13	LOURDES	SF 13 /4- 04
	14	LOURDES II	SF 13 /4- 02,03
	15	LOURDES III	SF 13 /4- 00,01
	16	ROCIO CENTRO ORIENTAL	SF 11 /4- 00,01,02
	17	ROCIO ORIENTAL	SF 11 /4- 08,09
	18	ROCIO PARTE BAJA	SF 3 /4- 00,01
	19	SAN DIONISIO	SF 3 /4- 02,03
	20	SANTA ROSA DE LIMA	SF 11 /4- 03,04,05

SAN CRISTOBAL	1	ALTAMIRA	SC 10/4-11
	2	AMAPOLAS	SC 7/4-08
	3	BELLAVISTA SECTOR LUCERO	SC 29/4- 03,04,05,06
	4	BUENAVISTA SURORIENTAL	SC 29/4-07
	5	BUENOS AIRES	SC21/4-1,2,3,4
	6	CAMINO VIEJO DE SAN CRISTOBAL	SC 26/4-00
	7	EL ANGULO	SC 10/4-10
	8	EL BALCON DE LA CASTAÑA	SC 31/4-02
	9	EL FUTURO	SC 10/4-08
	10	GRANADA SUR III SECTOR	SC 31/4-01
	11	JUAN REY	SC 30/4- 00,01,02,03,04
	12	LA GLORIA MZ 11	SC 10/4-10
	13	LA BELLEZA	SC 29/4-00,01,02
	14	LA BELLEZA LOTE 230	SC 29/4-08
	15		

Secretaría de Planeación
 Fiel copia del documento que se conserva
 en el Archivo de Manzanas y Lotes



Continuación de la resolución N°

1126

18 DIC. 1996

por lo cual

Se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados al interior del perímetro urbano del Distrito Capital.

	15		
	16	LA NUEVA GLORIA	SC 10/4-06,07
	17	LA VICTORIA II SECTOR	SC 34/4-00
	18	LAS ACACIAS	SC 33/4-00
	19	LOS DOS LEONES	SC 26/4-01
	20	LOS LIBERTADORES	SC 9/4-01,02
	21	LOS PINOS	SC 30/4-05
	22	LOS PUENTES	SC 10/4-12
	23	MACARENA LOS ALPES	SC 10/4-05
	24	MIRAFLORES	US 221/4
	25	NUEVA ESPAÑA	SC 10/4-01
	26	NUEVAS MALVINAS O EL TRIUNFO	SC 10/4-09
	27	PANORAMA (ANTES ALTAMIRA)	SC 10/4-02,03
	28	QUINDIO II	SC 20/4-00
	29	RAMAJAL	SC35/4-00,01
	30	SAN BLAS	SC 7/4-03,04
	31	SAN BLAS II SECTOR	SC 7/4-06,07
	32	SAN CRISTOBAL ALTO	SC 26/4-07,08,09
	33	SAN CRISTOBAL VIEJO	SC 26/4-02,03,04,05,06
	34	SAN ISIDRO SUR	SC 31/4-00
	35	SAN JOSE SURORIENTAL	SC 10/4-04
	36	VILLA ALBANIA	SC 23/4-00
	37	VILLA ANGELICA CANADA LA GUIRA	SC 10/4-6

USME	1	BARRANQUILLITA	US 36/4-13,14
	2	EL JORDAN	US 62/4-2
	3	EL REFUGIO SECTOR SANTA LIBRADA	US 65/4-03
	4	EL RUBI II SECTOR	US 65/4-04
	5	LOS TEJARES SUR SEGUNDO SECTOR	US 209/4-01
	6	MARICHUELA III SECTOR (CAFAM II SECTOR)	US 63/4-14
	7	MONTEBLANCO	US 43/4-07,08,09,10
	8	SANTA LIBRADA LA ESPERANZA	US 36/4-15
	9	SANTA LIBRADA SALAZAR SALAZAR	US 65/1-02
	10	SANTA MARTA II SECTOR	US 242/4-00
	11	VILLA ALEJANDRIA	US 40/4-06

		VILLA XIMENA	T 4/4-02
--	--	--------------	----------

Se legaliza el desarrollo de la manzana...
 el Archivo de Manzanas y Urbanismo

1 JUN 2014



por lo cual

Se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados al interior del perímetro urbano del Distrito Capital.

TUNJUELITO			
BOSA	1	CARLOS ALBAN SECTOR MIRAFLORES	B 111/4-02
	2	CARLOS ALBAN TIERRA GRATIS	B 263/4-02
	3	DANUBIO AZUL I Y II	B 35/4-04
	4	EL PALMAR	B 191/4-00
	5	EL TRIANGULO Sector MATERAS	B 144/4-10
	6	LA AZUCENA SECTOR EL TRIANGULO	B 98/4-04
	7	LA ESTACION ARENERAS	B 51/4-07
	8	LA PALESTINA I	B 292/4-00
	9	LA RIVIERA II	B 111/4-04
	10	LA VEGUITA II	B 329/4-01
	11	MIRAFLORES II SECTOR	B 111/4-03
	12	NUEVA ESCOCIA	B 247/4-03
	13	SAN ANTONIO DE ESCOCIA	B 354/4-02
	14	SAN FERNANDO N.S. DE LA PAZ	B 35/4-05
	15	VILLA CLEMENCIA	B 300/4-00,01,02
	16	VILLA SONIA I	B 35/4-02
	17	VILLA SONIA II	B 35/4-03
	18	XOCHIMILCO	B 313/4-02
KENNEDY			
	1	ALQUERIAS DE LA FRAGUA STA. YOLANDA	K 29-4-09
	2	ALQUERIAS de la FRAGUA VILLANUEVA	K 29/4-07
	3	CALARCA II	K 28/4-06
	4	CASALOMA	K 28/4-05
	5	EL COMITE	K29/4-06
	6	EL JORDAN II	K28/4-04
	7	EL PORVENIR MZ A	K 30/4-02
	8	EL TRIANGULO	K 5/4-00
	9	LAS TORRES	K 29/4-08
	10	MORAVIA II	K 8/4-04
	11	PASTRANITA I	K28/4-02.03
	12	PERPETUO SOCORRO II	K 28/4-01
	13	VILLA DE LA LOMA	K 46/4-01



Continuación de la resolución N°

1126 18 DIC. 1996

por lo cual

Se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados al interior del perímetro urbano del Distrito Capital.

FONTIBON	1	AMBALEMA LOTES 2 Y 3	F 235/4-01
	2	EL CARMEN	F 65/4-05
	3	EL CUCO (LA ESTANCIA)	F 272/4-02
	4	EL LAUREL	F 256/4-00
	5	EL RINCON DE MODELIA	F 106/4-08
	6	EL TAPETE	F 65/4-03,04
	7	JORDAN II SECTOR	F 175/4-02
	8	PALESTINA	F 115/4-02,03
	9	PUENTE GRANDE FLORENCIA	F 377/4-01
	10	SAN JOSE LAS PISTAS	F 167/4-05
	11	SAN PEDRO LOS ROBLES	F 272/4-01
	12	TORCOROMA	F 161/4-02
	13	VERSALLES CALLE 33	F 64/4-06

ENGATIVA	1	BACHUE I Y II	E 220/4-02,03
	2	CIUDAD MONACO	E 16/4-11
	3	EL MIRADOR	E 213/4-04
	4	EL MIRADOR II	E 213/4-07
	5	EL PALMAR I Y II	E 45/4-02
	6	EL PORTAL DEL RIO	E 15/4-14
	7	EL SALITRE LUIS MARIA FERNANDEZ	E 213/4-11
	8	LA MARCELA LOTE 26	E551/4-12
	9	LAURELES II	E 213/4-06
	10	LAURELES MZ CH G U V	E 213/4-10
	11	LAURELES MZ N Y LL	E 213/4-05
	12	LINTERAMA	E 45/4-01
	13	LOS CERECITOS	E 16/4-02
	14	LOS CEREZOS	E 16/4-1
	15	LOS CEREZOS SECTOR LA ESPERANZA	E 90/4-01
	16	LOS LAURELES	E 213/4-02
	17	LUIS CARLOS GALAN	E 77/4-09
	18	PARIS FRANCIA	E 11/4-29-30
	19	SAN JOAQUIN II	E 26/4-12
	20	VILLA CLAVER I Y II	E 213/4-08,09

1 JUN 2014

SUBA	1	ACACIAS	S 612/4-00
	2	AGUADITA II	S 537/4-00

Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano
Es el legajo de documentos
en el Archivo de Manzanas y Barrios

DISEÑO: ... TEL: ...



Continuación de la resolución N°

1126

18 DIC. 1995

por lo cual Se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados al interior del perímetro urbano del Distrito Capital.

	3	ALMONACID	S 155/4-07
	4	ALTOS DE LA ESPERANZA I SECTOR	S 534/4-03
	5	BRITALIA SAN DIEGO	S 10/4-44
	6	CANTALEJO	S 7/4-2
	7	CANTALEJO SECTOR ALEJANDRIA	S 614/4-00
	8	CASABLANCA I	S 100/4-08,09
	9	CASABLANCA II	S 401/4-02
	10	CASABLANCA SECTOR EL PLAN	S 401/4-01
	11	CASABLANCA SECTOR LA GRUTA	S 100/4-10
	12	CHUCUA III SECTOR	S 152/4-03
	13	EL JORDAN LA ESPERANZA LOTE II	S 483/4-02
	14	EL PROGRESO	S 132/4-4
	15	EL SALITRE IV SECTOR	S 271/4-11
	16	GUILLERMO NUÑEZ	S 569/4-01
	17	HORIZONTE SALITRE	S 391/4-01
	18	JAIME BERMEO	S 157/4-20
	19	JAVA I SECTOR	S 615/4-01,02
	20	LA ESMERALDA	S 352/4-01
	21	LA FLOR	S 132/4-4
	22	LAS FLORES	S 139/4-02,03,04
	23	LONDRES	S 503/4-06
	24	LOS ARRAYANES	S 132/4-3
	25	MANUELITA ARLUZ	S 9/4-10
	26	ORQUIDEAS	S 271/4-10
	27	ORQUIDEAS II SECTOR	S 613/4-00
	28	PALMA ALDEA	S 145/4-2,3
	29	PRADOS DEL SALITRE	S 271/4-10
	30	RINCON EL CONDOR	S 157/4-19
	31	SALITRE	S 271/4-06
	32	SALITRE I	S 271/4-08,09
	33	SALITRE II	S 271/4-07
	34	SALITRE III SECTOR	S 271/4-05
	35	SAN ISIDRO NORTE	S 110/4-02
	36	SANTA ANA	S 150/4-06
	37	SANTA BARBARA II	S 534/4-02
	38	SANTA ISABEL	S 388/4-00
	39	SANTA RITA	S 100/4-04

CALUIA MAYOR

CALUIA MAYOR

1 JUNI 2011

Distrito de Planes

Instituto Registral y Catastral

Urbanismo y Urbanizaciones



por lo cual

Se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados al interior del perímetro urbano del Distrito Capital.

	40	T UNA ALTA	S 209/4-03,04
	41	TABERIN	S 570/4-00
	42	TEUSAQUILLO DE SUBA	S 236/4-1
	43	TIBABUYES I SECTOR	S 408/4-10,11
	44	TIBABUYES II	S 408/4-12
	45	TIBABUYES II SECTOR (2)	S 408/4-13
	46	TIBABUYES MZ. A y B	S 408/4-09
	47	VILLA CATALINA III SECTOR	S 228/4-02
	48	VILLA SUSANA	S 166/4-12
	49	VISTA BELLA III SECTOR	S 235/4-02

PUENTE ARANDA	1	BRISAS DEL GALAN	PA 6/4-02
	2	CAMELIA II SECTOR	PA 6/4-03
	3	NUEVO TEJAR	PA 17/4-00

RAFAEL URIBE U.	1	ANTONIO MORALES GALAVIS	RU 7/4-00
	2	ARBOLEDA SUR	RU 2/4-03
	3	CALLEJON DE SANTA BARBARA	RU 3/4-07
	4	CALLEJON DE SANTA BARBARA I Y II	RU 3/4-04
	5	CALLEJON DE STA. BARBARA III	RU 3/4-08
	6	EL BOSQUE LOS MOLINOS (SAN JUSTINO)	RU 8/4-0
	7	SAN JUSTINO	RU 8/4-01
	8	EL CONSUELO	RU 4/4-06,07
	9	EL MIRADOR SUR I y II	RU 4/1-06
	10	EL PENSIL	RU 2/4-01
	11	EL PORTAL	RU 5/4-02,03
	12	EL PORTAL II	RU 5/4-06
	13	EL SOCORRO II SECTOR	RU 4/4-08
	14	EL SOCORRO III SECTOR	RU 4/4-01
	15	EL TRIUNFO	RU 1/4-03
	16	EL TRIUNFO SUR	RU 1/4-01
	17	GOVAROVA 2	RU 7/4-01
	18	LA MARQUEZA	RU 4/4-04
	19	LA MERCED SUR	RU 5/4-01
	20	LA MERCED SUR SAN IGNACIO	RU 5/4-15



por lo cual Se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados al interior del perímetro urbano del Distrito Capital.

	21	LA PAZ (EL CEBADAL)	RU 3/4-05
	22	LA RECONQUISTA	RU 3/4-06
	23	LA RECONQUISTA (VILLA ESTER)	RU 2/4-04
	24	LAS LOMAS	RU 5/4-07,08,09,10,11,12
	25	LOS MOLINOS II	RU 4/4-03
	26	LUIS LOPEZ DE MESA	RU 4/4-02
	27	MARCO FIDEL SUAREZ II SECTOR	RU 2/4-05
	28	MIRADOR DE MARROCOS	RU 1/4-00
	29	MIRADOR LOS MOLINOS II SECTOR	RU 1/4-02
	30	NUEVO PENNSILVANIA SUR	RU 7/4-02
	31	PALERMO SUR (EL TRIANGULO)	RU 5/4-14
	32	PALERMO SUR LOS ARRAYANES	RU 2/4-06
	33	PALERMO SUR OSWALDO GOMEZ	RU 5/4-13
	34	PALERMO SUR SAN MARCOS	RU 2/4-00
	35	PALERMO SUR SANA FONSECA	RU 2/4-09
	36	PLAYON LA PLAYITA III	RU 3/4-03
	37	PRINCIPE DE BOCHICA	RU 1/4-01
	38	RESURRECCION	RU 2/4-07,08
	39	RIO DE JANEIRO EL PESEBRE	RU 6/4-00,01,02
	40	SAN AGUSTIN	RU 1/4-05
	41	SAN AGUSTIN II SECTOR	RU 3/4-01
	42	TERRAZAS DE SAN JORGE	RU 5/4-05
	43	VILLA DEL SOL	RU 5/4-04
	44	VILLA GLADYS	RU 4/4-05
	45	VILLA GLADYS II	RU 3/4-02
	46	VILLA MORALES	RU 2/4-02

CIUDAD BOLIVAR	1	ACACIA IV	CB 39/4-04
	2	ACACIAS III Parte Baja	CB 39/4-02
	3	ACACIAS SUR	CB 30/4-15,16,17,18,19
	4	ACAPULCO I	CB 30/4-14
	5	ARBORIZADORA ALTA	CB 30/4-05,06,07,08,09,10,11
	6	ARBORIZADORA BAJA	CB 30/4-01,02,03,04
	7	BELLA ESTANCIA	CB 30/4-13
	8	BOGOTA SUR LA ESPERANZA	CB 4/4-10,11,12



por lo cual

Se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados al interior del perímetro urbano del Distrito Capital.

9	CASA DE TEJA	CB 57/4-00
10	CEDRITOS SUR II	CB 4/4-9
11	CEDRITOS SUR III	CB 49/4-09
12	CIUDAD MILAGROS	CB 46/4-17
13	COLMENA	CB 39/4-01
14	DOMINGO LAIN I	CB 1/4-10
15	DOMINGO LAIN II (Y CONDOMINIO EL BOSQUE)	CB 21/4
16	EL BOSQUE	CB 46/4-16
17	ESCALA III	CB 1/4-12
18	GIBRALTAR I y II	CB 17/4
19	LOS DUQUES	CB 47/4-02
20	LOS SAUCES HORTALIZAS (SECTOR HORTALIZAS Y EL RECUERDO)	CB 30/4-00
21	LUCERO SUR	CB 46/4-06,07,08,09,10,11,12,13,14,15
22	JUAN JOSE RONDON SECTOR LA CASONA LOS COORDINADORES	CB 5/4-03
23	MEXICO II	CB 25/4-01
24	MILLAN LOS SAUCES	CB 1/4-09
25	MINUTO DE MARIA	CB 3/4-00
26	NACIONES UNIDAS CHAPARRO	CB 4/4-13,14
27	NACIONES UNIDAS SANTA ROSA	CB 56/4-00
28	PORVENIR - ZONA C	CB 48/4-01
29	ROCIO ALTOS DEL SUR	CB 1/4-13
30	SAN LUIS	CB 39/4-03
31	SIERRA MORENA	CB 58/4-01,02,03,04,05,06
32	SOTAVENTO II	CB 1/4-11
33	VILLA DIANA LOPEZ	CB 39/4-05

ARTICULO 2o. EXCEPCIONES DE PREDIOS A SER RECONOCIDOS.

Se exceptúan de ser legalizadas, dentro de cada desarrollo, asentamiento o barrio, las zonas relacionadas en el artículo 3° del Decreto 689 de 1996, por encontrarse catalogadas dentro del primer nivel de zonificación de conformidad con lo dispuesto sobre el particular en los acuerdos 6 de 1990, 19 de 1994 y 22 de 1995, y demás normas concordantes o por estar localizadas en áreas de alto riesgo, según el mapa de zonificación de riesgo de INGEOMINAS.

DELEGACIÓN DE ASESORIA JURÍDICA
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL





Se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados al interior del perímetro urbano del Distrito Capital.

PARAGRAFO:

Las áreas descritas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 del mencionado artículo 3° del Decreto 689 de 1996 quedan precisadas en los respectivos planos urbanísticos o se identifican en el cuadro anexo N° 1, el cual hace parte integral de la presente reglamentación.

ARTICULO 3°. NEGATIVA DE LEGALIZACION PARA LA TOTALIDAD DE LOS DESARROLLOS.

Negar la legalización de los desarrollos asentamientos o barrios relacionados a continuación por encontrarse en su totalidad ubicados dentro de elementos del primer nivel de zonificación o en zonas de riesgo no mitigable definidas por la Oficina para la prevención de desastres y emergencias.

LOCALIDAD N°	N°	DESARROLLO
USAQUEN 01	1	SAN PEDRO FERROCARRIL
KENNEDY 08	1	LA IGUALDAD II
FONTIBON 09	1	BOGOTANO II
ENGATIVA 10	1	LAS PALMAS NORTE
	2	CONDominio ALAMOS
CIUDAD BOLIVAR 19	1	MEISSEN
	2	LA PLAYA
	3	LA PLAYA II
	4	VILLA HELENA

Handwritten mark



29

por lo cual

Se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados al interior del perímetro urbano del Distrito Capital.

ARTICULO 4o. REGIMEN DE USOS Y NORMAS URBANISTICAS PARTICULARES.

Los predios localizados dentro del área de influencia del centro histórico se registrarán por las normas vigentes en el área. Dichos predios se encuentran demarcados en los respectivos planos de loteo que por el presente acto se aprueban.

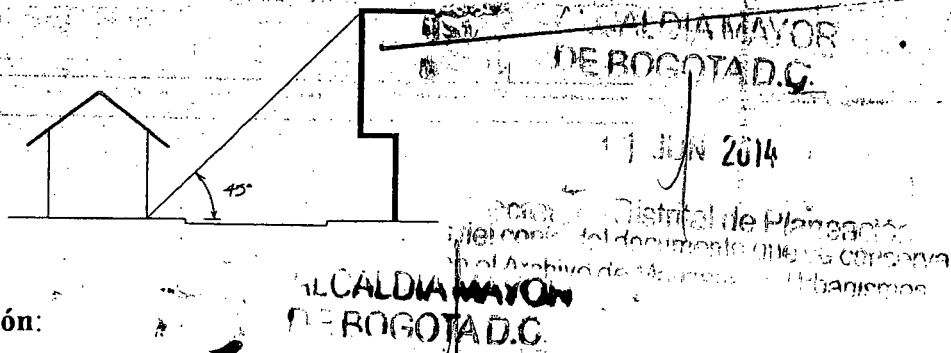
Los predios libres o no desarrollados localizados al interior de los barrios objeto del presente reconocimiento con áreas mayores a 2000 metros deberán acogerse a las normas de asignación de tratamiento de Desarrollo establecidas en los Decretos 734 y 737 de 1993.

A las demás zonas objeto de legalización, se les asigna el tratamiento de Actualización previsto en el decreto 735, con las siguientes normas urbanísticas adicionales:

NORMAS ESPECIFICAS

• Elementos Volumétricos

En las edificaciones que presentan fachada contra la vía pública, se permiten alturas adicionales y voladizos siempre y cuando se inscriban dentro de un ángulo de 45 grados de elevación sobre el nivel del terreno, tomado a partir de la fachada de la edificación opuesta y se de cumplimiento a las distancias mínimas horizontales y verticales respecto de las normas sobre construcción de redes aéreas señaladas por la Empresa de Energía de Bogotá.



• Alturas de excepción:

Los predios con área superior a 250 metros cuadrados, localizados en vías vehiculares de sección transversal de 15 metros como mínimo, podrán acogerse a la altura de excepción de 5 pisos.

Es fiel copia del documento que se conserva en el Archivo de Manzanas y Urbanismos

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN TEL: 390 4011 - 390 4100

h 10



Continuación de la resolución N°

19126 18 DIC. 1996

por lo cual Se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados al interior del perímetro urbano del Distrito Capital.

PARAGRAFO 1.

Lo no contemplado en las normas específicas anteriores, se regirá por las normas generales previstas en el decreto 735 de 1993. Los procesos de construcción que se adelanten en este caso se rigen, por las normas señaladas dentro del polígono de reglamentación ARG- 03 - 3C/ 5C del decreto 735 de 1993.

Los predios que figuren en las planchas de zonificación y tratamientos - a escala 1:5.000 - con frente a los ejes de tratamiento, podrán acogerse a lo dispuesto sobre normas volumétricas para estos ejes, en el decreto 735 de 1993.

PARAGRAFO 2.

En los eventos en que para el cumplimiento de estas normas se requiera modificar redes existentes de servicios públicos, debido a la situaciones de hecho generadas por los desarrollos objeto de la presente legalización éstas correrán por cuenta de los usuarios y se ejecutarán bajo la coordinación de cada empresa prestadora del servicio público domiciliario.

ARTICULO 5.º DE LAS LICENCIAS Y OTRAS GESTIONES.

Toda edificación que se adelante deberá estar amparada por la respectiva licencia y deberán sujetarse a todas las normas volumétricas previstas en esta resolución.

Para aquellos lotes individuales localizados al interior de los desarrollos objeto de la presente reglamentación que a la fecha de expedición de la misma hayan adelantado la construcción de la vivienda sin sujeción a los procedimientos y normas establecidas se podrá expedir la respectiva licencia aceptando la construcción existente o las modificaciones que se pretendan hacer, cumpliendo para todo caso lo previsto en las normas que regulan esta licencia y el decreto 688 de 1996.

En todos los casos es requisito fundamental que las edificaciones se ajusten a la paramentación aquí reglamentada y a los requisitos sobre las redes de servicios señaladas por las empresas de servicios públicos domiciliarios.

Los predios libres a desarrollarse por un proceso de urbanización deberán obtener la respectivas licencias de urbanismo y construcción.



por lo cual Se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados al interior del perímetro urbano del Distrito Capital.

• Antejardines:

Se exigen a los predios localizados en los costados de manzana en los cuales se haya previsto el antejardin por lo menos en un 40% ..

• Area y Frente Mínimo de Lote :

Area: 60 m²
Frente : 5.00 metros

• Aislamientos

Lateral no se exige
Posterior : 3:00 metros a partir del nivel del terreno

• Cerramientos :

Los muros o paredes que sirven de división a los lotes o que delimitan los patios, tendrán una altura máxima de 2.50 metros.

• Voladizos :

No se permiten voladizos en los predios con frentes sobre zonas verdes, o rondas de río y quebradas.

• Estacionamientos :

Se permiten en lotes individuales con frente a vías vehiculares.

• Paramentación

Rige la paramentación señalada en el plano urbanístico de cada barrio, asentamiento o desarrollo que se aprueba mediante el presente acto. En los casos en que se señalen áreas de reserva por trazados viales, tanto en vías arterias como locales principales, o por cualquier otro elemento del primer nivel de zonificación, el paramento es el demarcado como límite de este elemento y no se permiten avances sobre él. Este será uno de los requisitos que deberán tener en cuenta los curadores urbanos al estudiar y expedir la licencia de construcción.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

11 JUN 2014

Es copia del documento que se conserva en el Archivo de Manzanas y Urbanismos

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

11 JUN 2014

Es copia del documento que se conserva en el Archivo de Manzanas y Urbanismos



por lo cual Se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados al interior del perímetro urbano del Distrito Capital.

ARTICULO 6°. DIAGNOSTICO Y ACCIONES DE HABILITACION.

DIAGNOSTICO DE REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.

Las situaciones de las redes de servicios públicos de los desarrollos objeto de reconocimiento, se presentan en el cuadro anexo N°.2 que hace parte integral de esta reglamentación, según los conceptos emitidos por las empresas de servicios públicos.

ACCIONES DE HABILITACION.

De conformidad con lo previsto en el artículo 246 del acuerdo 6 de 1990, para los desarrollos objeto del reconocimiento, se contemplan acciones de habilitación dirigidas a los siguientes aspectos:

1. PRESERVACION DE ELEMENTOS DEL PRIMER NIVEL DE ZONIFICACION.

a) Preservación del espacio público metropolitano.

Las áreas señaladas en el artículo 2°, sólo podrán destinarse a los fines allí enunciados, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 6 de 1990.

Los predios localizados en estas áreas serán objetos de programas de reubicación prioritarios.

b) Preservación del espacio público local.

1 JUN 2014

Las zonas de uso público a ceder gratuitamente al Distrito Capital, están definidas en cada uno de los planos urbanísticos de cada desarrollo, barrio o asentamiento.

Con el fin de que la Procuraduría de Bienes del Distrito reciba y conserve éstas zonas de uso público señaladas técnicamente en los planos urbanísticos atrás citados, el responsable del desarrollo hará la entrega material de las zonas de uso público y otorgará escritura de cesión de las mismas al Distrito Especial de Bogotá o las comunidades interesadas elaborarán mediante asambleas generales de barrio las actas de reconocimiento de tales zonas, las cuales serán ratificadas mediante visitas de inspección ocular efectuadas por los funcionarios del Departamento Administrativo de Planeación Distrital en cada Regional, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 106 y 107 del acuerdo 18 de 1989, quienes remitirán la correspondiente documentación a la Procuraduría de Bienes del Distrito.

2 3



por lo cual Se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados al interior del perímetro urbano del Distrito Capital.

2. MEJORAMIENTO DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Es responsabilidad de las correspondientes empresas, las cuales incluirán los desarrollos objeto de reconocimiento en sus programas de expansión de acuerdo con su disponibilidad técnica y presupuestal, la elaboración de diseños y contratación de la construcción de las redes definitivas, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 360 del acuerdo 6 de 1990.

Así mismo la empresa de acueducto realizará los diseños y prestarán la correspondiente interventoría a las comunidades que asuman la construcción de las redes, de conformidad con lo previsto sobre el particular en la ley 142 de 1992.

3º. MANEJO DE ZONAS CON RIESGO GEOMORFOLOGICO.

Además se consideran acciones de habilitación aquellas que diseñen, tanto las localidades como las diferentes entidades distritales en materia de reforestación, prevención, obras de protección y educación de la comunidad respecto de las áreas que presentan alto riesgo de orden geomorfológico. Los predios en ellas ubicados serán tomados en consideración en los planes de reubicación que se diseñen.

PARAGRAFO.

La ejecución de las anteriores acciones de habilitación podrán tener aportes y participación comunitaria, a través de las Juntas de Acción Comunal y aportes de los planes locales.

ARTICULO 7º EFECTOS DE LA LEGALIZACION.

La expedición de la presente resolución no ampara ningún derecho sobre la tenencia de la tierra, solamente sus efectos inciden en el derecho público o sea la legalidad urbana, mejoramiento de servicios públicos y comunales y normas correspondientes al ordenamiento físico.

Es fiel copia del documento que se anexa
Cof. Ar. 1996. 1126

W



Continuación de la resolución N°

1126

18 DIC. 1996

por lo cual

Se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados al interior del perímetro urbano del Distrito Capital.

ARTICULO 8º OTRAS DISPOSICIONES.

A partir de la publicación de la Ley 308 de 1996 los asentamientos, desarrollos o barrios que surjan, sin el cumplimiento de las normas urbanísticas, no serán objeto de legalización y sus promotores se harán acreedores a las sanciones allí previstas.

NOTIFIQUESE , PUBLIQUESE Y CUMPLASE 18 DIC. 1996

Dada en Santa fe de Bogotá, D.C., a los días ___ del mes ___ de ___

Alberto Villate Paris

ALBERTO VILLATE PARIS

Director

Departamento Administrativo de Planeación Distrital

18 DIC 1996

1126

18 DIC. 1996

21

DESARROLLOS	LOTES EN RONDA Y Z.M.P.A.		LOTES EN VIAS ARTERIALES		LOTES EN L.A.T.		LOTES EN ALTO RIESGO	
	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MZ.	LOTES

LOS SAUCES HORTALIZAS	(Q. Limas) 78	10B,11,11B,11C,11D,12,13,14de							
	(Q. Peña Colorada) K (52)	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20							
	(Q. Peña Colorada) 8 (40)	1,2,3,4,5,6,7,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21							
EL BOSQUE	(R. Tunjuelito) 1	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,27,28,29,30,31							
LOS DUQUES	(Q. La Trompeta) 1	7,8,9,10,11,12,13,14,15,16							
	(Q. La Trompeta) 2	1,2,3,4,5,6,7							
	(Q. La Trompeta) 3	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33							
	(Q. La Trompeta) 4	4,5,6							
LUCERO SUR	Caño 73	1,2,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15						A	2,3,4,5,6,7
BOGOTA SUR LA ESPERANZA	(Q. o zanjón El Consuelo) A	2,3,4,5,6,7	(Av. Circunvalar del Sur) 16(48)	1,29				B	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11
	(Q. o zanjón El Consuelo) B	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11			8 (40)	17		07 (41)	15,16,17,18,19,20,21,22,23,24
	(Q. o zanjón El Consuelo) C	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17							
	(Q. o zanjón El Consuelo) 07(41)	15,16,17,18,19,20,21,22,23,24				07(41)	15		
	(Q. o zanjón El Consuelo) 09 (41)	8,9,10,11,12,13,14				9 (41)		09 (41)	8,9,10,11,12,13,14
	(Q. o zanjón El Consuelo) 10 (43)	1,2,3,5,6,7,9,10				11 (44)	18,19,20,21,22		
	(Q. o zanjón El Consuelo) 11(44)	4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19							
ACAPULCO I	(Q.N.N) O	1,2,3,4						A	40,41
	(Q.N.N) N	1,2,3,4,5,6,15,16,17,18,19,20						B	6,7
	(Q.N.N) N	1,2,3,4,5,6,7,24,25,26,27,28,29						LL	1,34
								L	1,23
								N	14,15
CEDRITOS SUR III	(Caño) F	1,2,3,4,5							
	(Caño) E	1,2,3,4,5,7							
PORVENIR LOTE C								A	1,4,5,6,7,8,9

Es fiel copia del documento que se anexa

RESUMEN DE AREAS EXCEPTUADAS DEL RECONOCIMIENTO
LOCALIDAD No.19 DE CIUDAD BOLIVAR

DESARROLLOS	LOTES EN RONDA Y Z.M.P.A.		LOTES EN VIAS ARTERIALES		LOTES EN L.A.T.		LOTES EN ALTO RIESGO	
	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MZ.	LOTES
ACACIAS III Parte Baja	(RIO TUNJUE) C	1, 2, 4, 7, 8.						
	A (01)	13,14,15,16,17 18,18A,19,20,21						
	C.(02)	6,6A,7						
	D (04)	8,9,10,11,12, 13						
CASA DE TEJA	(Q.LaTrompeta) A (11)	6,7 8,9,10,11,12,13,14,1 5,16,17			H (3)	1,2,3,4,5,6, 7, 10,12,13,14, 15,16,17	E (10)	7,8,9,10,1 1,12,13,1 4,15
					D (9)	13,14,15		
MEXICO II	(R. Tunjuelito) K (01)	1,2,3,4,5						
	(R. Tunjuelito) O (03)	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, 11,12						
	(R. Tunjuelito) 04	1,2,3,4						
	(R. Tunjuelito) N (07)	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, 11,12A,13,13A,14						
	(R. Tunjuelito) 08	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, 11,12						
MILLAN LOS SAUCES			(Av Circunvalar del Sur) 1(71)	1,2,3,4,5,6,7,8,9				
			(Av Circunvalar del Sur) 2 (70)	9,10,11,12,13,23, 24,25,26				
			(Av Circunvalar del Sur) 5 (57)	1,2,3,4				
			(Av Circunvalar del Sur) 6 (67)	1,2A				
			(Av Circunvalar del Sur) 7 (58)	1B,2,3				
			(Av Circunvalar del Sur) 8 (65)	1,2,3,4,17				
			(Av Circunvalar del Sur) 9(63)	1				
LOS SAUCES HORTALIZAS	(Q. Limas) B (54)	1,2,3,4,5	(Av.Circunvalar del Sur) B(96)	9A,9B,9C,10			A (78)	1A,10, A,10B, 11A,11, 11C, 11D,12,1 3,14
	(Q. Limas) C (72)	1,2,3,4,5,6,17,18,19, 20,21,22	(Av.Circunvalar del Sur) C(95)	10,11,12,13				
	(Q. Limas) D (73)	1,2,3,4,5,6,12,13,14, 15,16,17,17A	(Av.Circunvalar del Sur) A (54)	6,7,8,9,10				
	(Q. Limas) E (74)	1,2,3,4,5,6,7,8.						
	(Q. Limas) G (72)	1,1A,2,3,4,5,6,7,8,9, 10,11,12,13,14,15,1 6,17,17A						

28

CUADRO ANEXO N° 1

1126

RESUMEN DE AREAS EXCEPTUADAS DEL RECONOCIMIENTO

LOCALIDAD NO. 01 DE USAQUEN

18 DIC. 1999

DESARROLLOS	LOTES EN RONDA Y Z.M.P.A.		LOTES EN VIAS ARTERIALES		LOTES EN L.A.T.		LOTES EN ALTO RIESGO	
	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MZ.	LOTES
BARRANCAS ALTO	(Q.EL CEDRO)							
	1	1,2,3,5						
	2	1,2,3,4,5						
	3	1						
	4	2,3,4,5,6,7,8,9						
BUENAVISTA	10	9						
			(AV.7A) 56	1,2,3,9				
			57	2,44				
JARDIN NORTE			58	39,40,41,42,43, 44,45,46,47,48, 49,50,51,52,80, 81,83				
			(AV. ORQUIDEAS) A	1,2,3				
			B	1,2,3,4				
			C	1,2,3,4				
			D	1,2,13				
					F		43,47,48	
					G		2,4,6,8,10, 12,14	
VILLA OLIVA					H		1,2,3,4	
			AV.NOVENA 2(01)	2,3,4,5,6,7A,7B, 8,9,10,11,12,13, 14,15,16,17,18				
			3(23)	8,9,10,11,12,13, 14,15,16,17,18				
			5(89)	5,6,7,8,9,10,11, 12,14				
			AV. ORQUIDEAS 1(02)	23,24				
			2(01)	18,19,21,24				
EL REF. SAN ANTONIO			3(23)	1,2,3,4,5,6,7,8				
			4(23)	1,2,3,4				
			AV. JORGE URIBE A(10)	16				
TIBABITA								

18 DIC 2014

DE REGISTRO
MAYOR

19126

18 DIC. 1996

DESARROLLOS	LOTES EN RONDA Y Z.M.P.A.		LOTES EN VIAS ARTERIALES		LOTES EN L.A.T.		LOTES EN ALTO RIESGO	
	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MZ.	LOTES
TIBABITA			4	11,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30				
			AV. SEPTIMA 1	1,50,51 A,51B,52,53,54 67				
				1,42,43,44,45, 4749,62E,63,64, 65,106,107,1081 10,112,113, 123,126,127,				
			AV. TIBABITA 1	39,40,41,42,43,44 E,45				
			2	1,2,3,4,5,6,7,8				
			3	30,31,32,33,34,35 36				
			4	30,31,32,33,34,35 36				
			5	1,2				
			6	1,3,4,5,6,8,9				
	LA CITA			(AV. ALBERTO LLERAS) 2	5			
			4	2,3,4				
			(AV. SAN JUAN BOSCO) 4	5,6				
			(AV. ALBERTO LLERAS) 5	1,2,3,				
			6	1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10,11,12				
			7	1,2				
			8	6,7,8				
							9	10,11,17
EL CODITO							11	45,46
							17	2,3,4,5,6, 7,8,9, 10,11,12,13, 14
							18	2,3,4,5,6, 7,8,9, 10,11,12,13, 14,15,16, 17
							19	1,2,3,4,5,6, 7,8,9, 10,11,12,13, 14,15,16, 17,18
							20	1,2,3,4,5,6, 7,8,9, 10,11,12,13
							21	1
							5(29)	19,20,21
EL CODITO LOTE 8						6(28)	7,8,9,10,11, 12	

1 JUN 2014

el Codigo de Identificación que se otorga al Archivo de Manzanas y Loteamientos

1126 18 DIC. 1996

29

DESARROLLOS	LOTES EN RONDA Y Z.M.P.A.		LOTES EN VIAS ARTERIALES		LOTES EN L.A.T.		LOTES EN ALTO RIESGO	
	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MZ.	LOTES

LUIS CARLOS GALAN	(Juan Amarillo) 65(I)	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17						
	(Juan Amarillo) 66(H)	39,40,41,42,43						
CIUDAD MONACO			(Av. Constituc) 28	1,2,3,4,5,6,7,20,21,22,23,24,25				
			(Av. Constituc) 30	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10				
			(Av. Constituc) 31	1,2,3,4,11,12,13				
			(Av. Constituc) 32	1,2,3,17,18,				
EL PORTAL DEL RIO	(Juan Amarillo) D	8						
	(Juan Amarillo) F	5,6						

ALCALDE MAYOR DE BOGOTA D.C.

13 DE 2014

... del ... documento que se ...
... manzanas y ...

RESUMEN DE AREAS EXCEPTUADAS DEL RECONOCIMIENTO
LOCALIDAD No.10 DE ENGATIVA

DESARROLLOS	LOTES EN RONDA Y Z.M.P.A.		LOTES EN VIAS ARTERIALES		LOTES EN L.A.T.		LOTES EN ALTO RIESGO	
	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MZ.	LOTES
EL PORTAL DE L RIO II			(Av. Morisca) C	1,2,4,7,8,				
			(Av. Morisca) D	1,2,3,4,5				
			(Av. Morisca) E	13,14,15,16,17				
			(Av. Morisca) F	1,2,3,4,5,6				
LUIS CARLOS GALAN	(Juan Amarillo) 45(Y1)	1,2,3,4,5						
	(Juan Amarillo) Y	1,2,3,4,5,6						
	(Juan Amarillo) 48(T1)	8,9						
	(Juan Amarillo) 56(L)	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19						
	(Juan Amarillo) 57(K)	11						
	(Juan Amarillo) 46(V1)	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13						
	(Juan Amarillo) 47(V)	3,4,5,6,7,8,9						
	(Juan Amarillo) 54(R)	6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16						
	(Juan Amarillo) 55(O)	4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20						
	(Juan Amarillo) 78(V1)	1,2,3,4,5,6,7,8,9						
	(Juan Amarillo) 41(V)	17,18,19,20,21,22,23,24						
	(Juan Amarillo) 41(W1)	1,2,3,4,5,6,7,8,9						
	(Juan Amarillo) 42(W)	4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22						
	(Juan Amarillo) 43(X)	2,3,4,5,6,7,8,9,10,11						
	(Juan Amarillo) 61(I4)	1,2,3,4,5,6,7,8,9						
(Juan Amarillo) 62(I3)	1,2,3,4,5,6,7,8,9							
(Juan Amarillo) 63(I2)	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10							
(Juan Amarillo) 64(I1)	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10							

ALDIA MARCO
REGISTRADO
1 JUN 2014

Se hace copia del documento que se conserva en el Archivo de Manzanas y Urbanizaciones

1126

18 DIC. 1996

30

DESARROLLOS	LOTES EN RONDA Y Z.M.P.A.		LOTES EN VIAS ARTERIALES		LOTES EN L.A.T.		LOTES EN ALTO RIESGO	
	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MZ.	LOTES

SAN PEDRO LOS ROBLES			(Av.Centnar.) 48(R)	21,22,23,24,25, 26,27,28,29,30, 31,32,33,34,35, 36,37,38,39,40				
			(Av.Centnar.) 60(R')	43,44,45,46				
EL JORDAN II			(Av.Ferroc. Occ.) 34	1,34,33,39,31,30, 28,27,26,25,24,23 .42,18,19				
			(Av.Ferroc. Occ.) 64(40b)	1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10				
			4(23)	1,2,3,4				

SECRETARIA DE ECONOMIA

13/12/2014

El presente documento es copia de un documento original que se conserva en el archivo de la oficina de la Secretaría de Economía.

RESUMEN DE AREAS EXCEPTUADAS DEL RECONOCIMIENTO LOCALIDAD No.09 DE FONTIBON

DESARROLLOS	LOTES EN RONDA Y Z.M.P.A.		LOTES EN VIAS ARTERIALES		LOTES EN L.A.T.		LOTES EN ALTO RIESGO	
	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MZ.	LOTES
LA PALESTINA					(Occidente) 12(F)	15,16,17,18,19,20,21,22		
					(Occidente) 81(H)	13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,25		
					(Occidente) 80(K)	3,4,5,6,7,8,9,10,11,12		
PUENTE GRANDE			(Av.Esperanza) 11(L)	1,2,3,4,5,6,7,8	(Occidente) 11(L)	1,2,3,4,5,6,7,8		
			(Av.Esperanza) 1(G)	1,2,3,4,5,6,7,8,9	(Occidente) 1(G)	1,2,3,4,5,6,7,8,9		
			(Av.Esperanza) 12(M)	1,2,3,4,5	(Av.Esperanza) 12(M)	1,2,3,4,5		
			(Av.Esperanza) 2(F)	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10	(Av.Esperanza) 2(F)	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10		
			(Av.Esperanza) 3(E)	1,2,3,4,5,6,7	(Av.Esperanza) 3(E)	1,2,3,4,5,6,7		
			(Av.Esperanza) 4(O)	1,2,3,4,5,6,7	(Av.Esperanza) 4(O)	1,2,3,4,5,6,7		
			(Av.Esperanza) 4(C)	1,2,3,4,5,6,7,8	(Av.Esperanza) 4(C)	1,2,3,4,5,6,7,8		
			(Av.Esperanza) 6(B)	1,2,3,4,5,6,7,8	(Av.Esperanza) 6(B)	1,2,3,4,5,6,7,8		
RINCON DE MODELIA			(Av.Esperanza y Ciudad De Cali) 90	1,2,3,4,8				
			(Av.Esperanza y C. de Cali) 89(D)	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33				
			(Av.Esperanza y C. de Cali) 4(C)	1,2,3,8,9,10				
			(Av.Esperanza y C. de Cali) 5(A)	3,4				
SAN PEDRO LOS ROBLES			(Av Centenario) 30(I 2)	1,2				
			(Av.Centemar.) H2(31)	1,2,3,4				
			(Av.Centemar.) 39(M)	21,22,23				
			(Av.Centemar.) 47(Q)	15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29				

RESUMEN DE AREAS EXCEPTUADAS DEL RECONOCIMIENTO LOCALIDAD No.18 DE RAFAEL URIBE

DESARROLLOS	LOTES EN RONDA Y Z.M.P.A.		LOTES EN VIAS ARTERIALES		LOTES EN L.A.T.		LOTES EN ALTO RIESGO		
	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MZ.	LOTES	
BOSQUE LOS MOLINOS II SECTOR	Q. Chiguaza Z1-M24	12 Bloques de 3 pisos							
	Q. Chiguaza Z2-M23	6 bloques de 3 pisos							
PALERMO SUR SANA FONSECA	Q. La Hoya C-72	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17							
	Q. La Hoya B-71	6,7,8,9,10,0							
LA RECONQUISTA VILLA ESTER	Q. La Hoya C-91	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12							
	Q. La Hoya B-98	1,2,3,4,5,6,7,8							
	Q. La Hoya A-93	1,2,3,4,5,6,7,8,9							
	Q. La Hoya D-94	1							
	Q. La Hoya F-97	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14							
	Q. La Hoya G-98	3,4,5,6,7,8,9,10,11,12							
	Q. La Hoya H-99	4,5,6,7,8,9,10,11							
	Q. La Hoya D-95	7,8,9,10,11,12,13							
	Q. La Hoya D-94	2,3,4,6							
	Q. La Hoya G-98	1,2,3,13							
	Q. La Hoya H-99	1,2,3,12							
	EL PORTAL II SECTOR			Av.Guacamayas 2	1,2,3,22,23				
				Av.Guacamayas 3	1,2,18,19				
			Av.Guacamayas 4	1,12					
			Av.Guacamayas 5	1,12					
			Av.Guacamayas 6	1,12					
			Av.Guacamayas 28	1					
			Av.Guacamayas 29	1,2					
			Av.Guacamayas 36	29,30,32,33,34,35,38					
LA RECONQUISTA	Q. La Hoya E	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,15,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33							
	Q. La Hoya F	1,2,3,4,5,6							
	Q. La Hoya B	49,51,52							
	Q. La Hoya D	27,29,30,31,32,33							

LA RECONQUISTA
EL PORTAL II
1 JUN 2014

CUADRO ANEXO No 2

LOCALIDAD usma

11 26

18 DIC. 1996

DIAGNOSTICO DE ASPECTOS DE INFRAESTRUCTURA

DESARROLLO	E.A.A.B.						E.E.E. Red de Ener.	E.T.B.		OPES			Catastro	
	Acueducto		Alcan. Priv		Alcan. Sanit			Tel. Publ.	Tel Dom.	Bajo	Medio	Alto	Nomenc.	
	Diseñ	Constr	Diseñ	Constr	Diseñ	Constr							con	sin
01. Santa Librada Salazar Salazar	X												X	
02. El Refugio sector Santa Librada	X				X								X	
03. Santa Librada La Esperanza		X					Provisional		X				X	
04. Santa Marta Segundo Sector	X					X	X	X					X	
05. Los Tejares Sur Segundo Sector	X						Provisional	X	X				X	
06. Barranquilla		X					30%	X					X	
07. El Jordan		X			X		X	X	X				X	
08. Villa Alejandria		X			X		X			55%		45%	X	
09. Marichuala III Sector													X	
10. El Rubi II Sector														
11. Montebianco		X			X		X	X					X	

Convenciones: Diseñ: Diseñado
 Constr: Construido
 Alcan: Acantallado
 Public: Publico

Priv: Privado
 Sanit: Sanitario
 Tel: Telefonos
 Dom: Domiciliario
 Nomen: Nomenclatura
 GTVI

Es fiel copia del documento que se conserva en el Archivo de Manuscritos y Libros de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

13 JUN 2014

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

DIAGNOSTICO DE ASPECTOS DE INFRAESTRUCTURA

DESARROLLO	E.A.A.B.						E.E.E. Red de Ener.	E.T.B.		OPES			Catastro	
	Açueducto		Alcan. Pluv		Alcan. Sanit			Tel. Publ	Tel Dom.	Bajo	Medio	Alto	Nomenc. con sin	
	Diseñ	Constr	Diseñ	Constr	Diseñ	Constr								
EL PALMAR							XXX						XXX	
EL TRIANGULO Sector MATERAS	XXX												XXX	
LA AZUCENA Sector EL TRIANGULO														
LA ESTACION ARENERAS		XXX				XXX							XXX	
LA PALESTINA I								XXX						
LA VEGUITA II	XXX													
NUEVA ESCOCIA											XXX		XXX	
SAN ANTONIO DE ESCOCIA								XXX	XXX				XXX	
VILLA CLEMENCIA		XXX	XXX											
XOCHIMILCO		XXX					XXX							

* Se Excluye

1 JUN 2014

Convenciones: Diseñ: Diseñado
 Constr: Construido
 Alcan: Alcantarillado
 Public: Publico

Pluv: Pluvial
 Sanit: Sanitario
 Tel: Telefonos
 Dom: Domiciliario

GTV1
 Nomen: Nomenclatura

D

Q

DIAGNOSTICO DE ASPECTOS DE INFRAESTRUCTURA

111 26 114

DESARROLLO	E.A.A.B.						E.E.E.	E.T.B.		OPES			catastro
	Acueducto		Alcan. Pluv		Alcan. Sanit		Red de Ener.	Tel. Publ.	Tel Dom.	Bajo	Medio	Alto	Nomenc. con sin
	Diseñ	Constr	Diseñ	Constr	Diseñ	Constr							
EL COMITE							XXX	XXX					
PASTRANITA I		XXX					XXX	XXX					XXX
LAS TORRES		XXX					XXX	XXX	XXX				XXX
VILLA DE LA LOMA	XXX							XXX					XXX
MORABIA II		XXX	XXX				XXX	XXX					XXX
EL PORVENIR MZ A													XXX
EL JORDAN II		XXX		XXX				XXX	XXX				XXX
ALQUERIAS de la FRAGUA Sta.Yolanda		XXX		XXX			XXX						XXX
ALQUERIAS de la FRAGUA Villanueva		XXX		XXX			XXX						XXX
EI TRIANGULO									XXX	XXX			
PERPETUO SOCORRO II	XXX		XXX				XXX	XXX					

* Se Excluye

Convenciones: Diseñ: Diseñado
 Constr: Construido
 Alcan: Alcantarillado
 Public: Publico

Pluv: Pluvial
 Sanit: Sanitario
 Tel: Teléfonos
 Domp: Domiciliario

GTV1

Nomen: Nomenclatura

Este documento es copia del documento que se conserva en el archivo...

DIAGNOSTICO DE ASPECTOS DE INFRAESTRUCTURA

DESARROLLO	E.A.A.B.						E.E.E.	E.T.B.		OPES			Catastro	
	Acueducto		Alcan. Pluv		Alcan. Sanit		Red de Ener.	Tel. Publ	Tel Dom.	Bajo	Medio	Alto	Nomenc.	
	Diseñ	Constr	Diseñ	Constr	Diseñ	Constr							con	sin
AMBALEMA LOTE0 2 Y 3		X			X		X	X	X					X
EL CARMEN		X				X							X	
LA DULZURA	INCLUIDO EN EL PLANO DEL CARMEN							X	X					
PALESTINA		X			X								X	
PUENTE GRANDE FLORENCIA							X	X	X				X	
RINCON DE MODELIA	X						X	X	X				X	
SAN JOSE LAS PISTAS													X	
SAN PEDRO LOS ROBLES							X	X	X				X	
TORCOROMA		X				X							X	
VERSALLES CALLE 33		X				X	X	X	X				X	
JORDAN II SECTOR													X	
EL TAPETE		X				X	X	X	X					X
EL CUCO (LA ESTANCIA)		X		X		X	X	X	X					X

* Se Excluye

Convenciones

Diseñ: Diseñado

Constr: Construido

Alcan: Alcantarillado

Public: Publico

Pluv: Pluvial

Sanit: Sanitario

Tel: Telefonos

Dom: Domicillario

GTV1

Nomen: Nomenclatura

CALDIA MAY
BOCOTA D.C.

1 JUN 2014

Municipalidad de Planación
Oficina de Planeación y Urbanismo

DIAGNOSTICO DE ASPECTOS DE INFRAESTRUCTURA

DESARROLLO	E.A.A.B.						E.E.E.	E.T.B.		OPES			Catastro	
	Acueducto		Alcan. Pluv		Alcan. Sanit		Red de Ener.	Tel. Publ	Tel Dom.	Bajo	Medio	Alto	Nomenc.	
	Diseñ	Constr	Diseñ	Constr	Diseñ	Constr							con	sin
LOS CERECITOS		XXX					XXX	XXX	XXX				XXX	
LA MARCELA LOTE 26														
EL PORTAL DEL RIO	XXX						XXX							XXX
LUIS CARLOS GALAN	XXX		XXX		XXX		XXX	XXX	XXX				XXX	
LOS CEREZOS							XXX	XXX	XXX				XXX	
SAN JOAQUIN II		XXX					XXX	XXX	XXX				XXX	
CIUDAD MONACO	XXX						XXX	XXX	XXX				XXX	
LOS CERESOS LA ESPERANZA														XXX
PARIS FRANCIA														XXX
LINTERAMA	XXX													XXX
LOS LAURELES		XXX		XXX			XXX	XXX	XXX				XXX	
EL PALMAR I y II	XXX						XXX	XXX	XXX				XXX	
EL MIRADOR														XXX
LAURELES II														XXX
LAURELES MANZ. CH y R														XXX
LAURELES MANZ. N y LL														
MIRADOR II SECTOR														

* Se Excluye

Convenciones: Diseñ: Diseñado
 Constr: Construido
 Alcan: Alcantarillado
 Public: Publico

Pluv: Pluvial
 Sanit: Sanitario
 Tel: Telefonos
 Dom: Domicliario

EXCEL\CUADROS\LE-ENGA1

Nomen: Nomenclatura

Este cuadro de desarrollo de infraestructura es de carácter informativo y no debe ser utilizado para fines de gestión.

Handwritten signature or mark.

DIAGNOSTICO DE ASPECTOS DE INFRAESTRUCTURA

DESARROLLO	E.A.A.B.						E.E.E.	E.T.B.		OPES			Catastro
	Acueducto		Alcan. Pluv		Alcan. Sanit		Red de Ener.	Tel. Publ	Tel Dom.	Bajo	Medio	Alto	Nomenc. con sin
	Diseñ	Constr	Diseñ	Constr	Diseñ	Constr							
SALITRE I		XXX				XXX		XXX	XXX				XXX
VILLAS DEL RINCON								XXX					XXX
TIBABUYES I SECTOR		XXX					XXX	XXX					XXX
TIBABUYES MANZANA A y B	XXX				XXX			XXX	XXX				XXX
TIBABUYES II		XXX											XXX
LAS FLORES		XXX P				XXX P	XXX						XXX
URB. LONDRES	XXX						XXX						XXX
ACACIAS													XXX
MANUELITA ARLUZ													XXX
SANTA ISABEL	XXX												XXX
HORIZONTE SALITRE	XXX												XXX
SALITRE II					XXX		XXX	XXX			XXX		XXX
ORQUIDEAS	XXX						XXX	XXX	XXX				XXX
ORQUIDEAS II SECTOR													XXX
SALITRE III SECTOR							XXX						XXX
VILLA SUSANA							XXX	XXX					XXX
TEUSAQUILLO DE SUBA		XXX			XXX		XXX	XXX	XXX				XXX
VILLA CATALINA III SECTOR		XXX					XXX		XXX				XXX
SAN ISIDRO NORTE	XXX						XXX	XXX					XXX
SANTA ANA	XXX						XXX	XXX	XXX				XXX
ALMONACID		XXX											XXX
PALMA ALDEA							XXX	XXX	XXX				XXX
TABERIN		XXX					XXX	XXX	XXX				XXX
LA ESMERALDA		XXX				XXX P	XXX	XXX					XXX
EL PROGRESO													XXX
LA FLOR	XXX					XXX P		XXX					XXX
GUILLERMO NUNEZ		XXX											XXX
LOS ARRAYANES													XXX

* Se Excluye

Convenciones: Diseñ: Diseñado
 Constr: Construido
 Alcan: Alcantarillado
 Public: Publico

Pluv: Pluvial
 Sanit: Sanitario
 Tel: Telefonos
 Dom: Domiciliario

EXCEL CUADROS LE-SUB1

Nomen: Nomenclatura

55

CUADRO ANEXO No 2 1126

LOCALIDAD: CIUDAD COLIVAKI 1112

18 DIC. 1995

DIAGNOSTICO DE ASPECTOS DE INFRAESTRUCTURA

DESARROLLO	E.A.A.B.						E.E.B. Red de Ener.	E.T.B.		OPES			Catastro Nomenc. con sin
	Acueducto		Alcan. Pluv		Alcan. Sanit			Tel. Publ	Tel. Dom	Bajo	Medio	Alto	
	Diseñ	Constr	Diseñ	Constr	Diseñ	Constr							
ACACIAS III Parte Baja		X				X	X		X			X	X
CASA DE TEJA		X				X	X		X			X	X
ACACIA IV		X				X	X		X			X	X
DOMINGO LAIN I		X				X	X		X		X	X	X
DOMINGO LAIN II		X				X	X		X		X	X	X
MEXICO II		X				X	X		X			X	X
MILLAN LOS SAUCES		X				X	X		X			X	X
SOTAVENTO II		X				X	X		X		X	X	X
LA PLAYA		X				X	X		X	X			X
VILLA DIANA LOPEZ		X				X	X					X	X
MEISSEN		X		X		X	X		X		X	X	X
COLMENA		X				X	X		X			X	X
SAN LUIS		X				X	X		X	X		X	X
GIBRALTAR I y II		X				X	X		X	X		X	X
MINUTO DE MARIA		X				X	X		X		X	X	X
LOS SAUCES HORTALIZAS		X				X	X		X			X	X
ESCALA III		X				X	X		X			X	X
PORVENIR - ZONA C		X				X	X		X		X	X	X
CEDRITOS SUR II		X				X	X		X			X	X
ROCIÓ ALTOS DEL SUR		X				X	X		X			X	X
CIUDAD MILAGROS		X				X	X		X		X	X	X
BELLA ESTANCIA		X				X	X		X		X	X	X
EL BOSQUE		X				X	X		X	X		X	X
LOS DUQUES		X				X	X				X	X	X
LUCERO SUR		X				X	X		X		X	X	X
ACACIAS SUR		X				X	X		X	X	X	X	X
BOGOTA SUR LA ESPERANZA		X				X	X		X	X	X	X	X
ACAPULCO I											X	X	X

* Se Excluye

Convenciones Diseñ: Diseñado
Constr: Construido
Alcan: Alcantarillado
Public: Publico

Pluv: Pluvial
Sanit: Sanitario
Tel: Telefonos
Dom: Domiciliario

GTV1

Nomen: Nomenclatura

Este documento es propiedad de la Secretaría de Obras Públicas y Transportación y no debe ser distribuido fuera de la oficina de destino.

60

36

CUADRO ANEXO No.1 1126 18 DIC. 1996
RESUMEN DE AREAS EXCEPTUADAS DEL RECONOCIMIENTO
LOCALIDAD No.16 DE PUENTE ARANDA

DESARROLLOS	LOTES EN RONDA Y Z.M.P.A.		LOTES EN VIAS ARTERIALES		LOTES EN LINEA DE INFRAESTRUCTUR		LOTES EN ALTO RIESGO	
	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MZ.	LOTES
CAMELIAS SEGUNDO SECTOR					Tubería 30" Diag 1B Sur	55-51		

Se declara que el contenido del presente documento es fiel a lo que se conserva
 en el archivo de la Sección de Catastro y Muestreo.

10/11/2014

ALCALDIA MAYOR DE BARRANCO



1126

18 DIC. 1996

DESARROLLOS	LOTES EN RONDA Y Z.M.P.A.		LOTES EN VIAS ARTERIALES		LOTES EN L.A.T.		LOTES EN ALTQ RIESGO	
	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MZ.	LOTES
					D	9,10,11,12,1 3,28,30,31,3 2,33		
					C	1,2,3,4		
					B	40,32,4,6,7, 8,9,10,31, 30		

1 JUN 2014



1126

18 DIC. 1995

* DESARROLLOS	LOTES EN RONDA Y Z.M.P.A.		LOTES EN VIAS ARTERIALES		LOTES EN L.A.T.		LOTES EN ALTO RIESGO	
	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MZ.	LOTES

LAS ORQUIDEAS			Av La Conejera 1	21,22,23,24				
			Av La Conejera 2	18,19,20,21				
SANTA ISABEL			Av Las Merced. A	1,2				
			Av Las Merced. B	1,2,3,4,5				
			Av Las Merced. C	1,2				
CASA BLANCA S. LA GRUTA			Trasv. De Suba A	1,2,3,4,5,6				
CASA BLANCA I SECTOR			Camin. Casablan 1	1,11,14,13				
			Camin. Casablan 3	1,2,20				
			Camin. Casablan 4	1,2,19,20				
			Camin. Casablan 9	1,2,5,6,7,8,9,10				
			Camin. Casablan 12	1,2,3,4,5,6,7,8,9				
			Camin. Casablan 16	1,2,3,4,5				
JAVA I Y II SECTOR			Av. Suba 9					
TIBABUYES II			Av. Suba 3	12,13,14,15 16,17,18,19	3	14,15,16,17		
			4	24,25,29,30,34,35	4	24,25,30,35, 8,9,10,14		
				8,9		*****		
URBANIZACION LONDRES	Laguna La Conejera 18	2,3,4,5,6,7,8,9,10						
	Laguna La Conejera 19	2,3,4,5,6,7,8						
	Laguna La Conejera 20	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, 11,12,13,14, 15,16,17,18						
URBANIZACION LONDRES	Laguna La Conejera 21	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10						
	Laguna La Conejera 22	1,2,3,4,5,6,7,8						
	Laguna La Conejera 23	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, 11,12,13,14, 15,16,17,18						
	Laguna La Conejera 24	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10						
ORQUIDEAS II SECTOR			Avda La Conejera 26					
SALITRE II SECTOR			Avda San José D	18				
			Avda San José E	1,2,3,4				
			Avda San José F	1,2,3				
PRADOS DEL SALITRE			Avda San José 5	9,10,11,12	1	1,2,3,4		
			Avda San José 5	9,10,11,12	4	2,4		
SALITRE IV SECTOR					E	14,15,16, 17,18		

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

1 JUN 2014

Secretaría Distrital de Planeación y Urbanismo
en el copia del documento que se acompaña
LIVRO de Manzanas y Urbanizaciones

RESUMEN DE AREAS EXCEPTUADAS DEL RECONOCIMIENTO
LOCALIDAD No.11 DE SUBA

DESARROLLOS	LOTES EN RONDA Y Z.M.P.A.		LOTES EN VIAS ARTERIALES		LOTES EN L.A.T.		LOTES EN ALTO RIESGO	
	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MZ.	LOTES
VILLAS DEL RINCON	R. Juan Amarillo 1	1,2,3,4,5						
	R. Juan Amarillo 7	1,3,4,5	Av Ciudad de Cali 17	3,1,2,3,4,5,6,7,8,9				
	R. Juan Amarillo 6	9	Av Ciudad de Cali 20	5,6,7,8,9,10,11,12 .13,14,15,16,17,1 8,19				
	R. Juan Amarillo 23	2,4,5	Av Ciudad de Cali 19	2,3,4,5,6,7,8,9, 10,11,12,13,14,13 .15,16,17,18,19,2 0,21				
	R. Juan Amarillo 16	1,2,3,4,8,9,10	Av Ciudad de Cali 18	1,2,3,4,5,6,7,8,9,1 0,11,12,13,14,15, 16,17,18				
	R. Juan Amarillo 15	1,2,3,4,6,7,8,9	Av Ciudad de Cali 15	1,2,3,4,5,6				
	R. Juan Amarillo 22	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10	Av Ciudad de Cali 22	1,2,3,4,5,6,7,8,9,1 0				
	R. Juan Amarillo 21	1,2,3,4	Av Ciudad de Cali 21	4				
	R. Juan Amarillo 28	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, 11,12,13,14,15,16,1 7,18,19,20,21,22,23, 24,25						
	Juan Amarillo 27	4,5,6,7,8,9,10,11, 12,13,14,15,16,17,1 8,19.						
	Juan Amarillo 26	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, 11,12,13						
	Juan Amarillo 25	1,2,3,4,5,6,7						
	Juan Amarillo 24	1,2,3,1,2,3,4						
	Juan Amarillo 18	1,2,3,4						
CASA BLANCA SECTOR EL PLAN			Trasv. De Suba 2	12-17				
			Trasv. De Suba 3	1,2,3,4,5,6,7,8,9,1 0,11,12,13,14, 15				
			Trasv. De Suba 4	1,2,3,4,5				
			Trasv. De Suba 5	1,2,3,4,5,6,7,8				
CASABLANCA II SECTOR			Avenida Cordob B	1,2,3,4,5,6				
			Trasv. De Suba 1	12,13,14				
			Trasv. De Suba 2	9,10,11				
			Trasv. De Suba 3	17,21,22				

1126

18 DIC. 1995

30

DESARROLLOS	LOTES EN RONDA Y Z.M.P.A.		LOTES EN VIAS ARTERIALES		LOTES EN L.A.T.		LOTES EN ALTO RIESGO	
	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MZ.	LOTES

PERPETUO SOCORRO	P	1-1A-2-3-4-5-7-8-9-10-11-12-13-13A-14-14A15-16-17-18-19						
	N	5-7-9-11-13-14-15-16-17-18-19						
	T	1-1A-1B-2-2A-2B-3-3A-4-4A-5-6-7-8-9-9A-10-11-12-13-15-17-19						
	Box-Culvert U	11-12-13-14						
	R	11-13						
EL TRIANGULO				8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26				

RESUMEN DE AREAS EXCEPTUADAS DEL RECONOCIMIENTO LOCALIDAD N.06 TUNJUELITO

DESARROLLOS	LOTES EN RONDA Y Z.M.P.A.		LOTES EN VIAS ARTERIALES		LOTES EN L.A.T.		LOTES EN ALTO RIESGO	
	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MZ.	LOTES
VILLA XIMENA			AV. JORGE GAITAN 11	1,2,3,4,5,6				

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

1 JUN 2014

Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano
 del Municipio de Bogotá D.C.
 Documento No. 1126 de 1995
 No. de Radicación: 1126-1995

RESUMEN DE AREAS EXCEPTUADAS DEL RECONOCIMIENTO
LOCALIDAD No.08 DE KENNEDY

DESARROLLOS	LOTES EN RONDA Y Z.M.P.A.		LOTES EN VIAS ARTERIALES		LOTES EN L.A.T.		LOTES EN ALTO RIESGO	
	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MZ.	LOTES
LAS TORRES			23	1-2-3-4-5-6-7-8-9- 10-11-12-13-14- 15-16-17	16	1-2-16-17-18		
			22	1-2-3-4-5	17	16-17-18		
			21	1-2-3-4-5-6-7-8-9- 10-11-12-13-14- 15	18	18-19-20		
			20	1-2-3-4-5-6-7-8-9- 10-11-12-13-14	19	17-20		
VILLA de la LOMA	15	4-5-6-7-8-9-10-11- 12-13-14-15-16-17- 18-19-20	1	1-2-3-4				
			2	1-2-3-4				
	17	6-7-8-9-10-11-12-13- 14-15-16	3	1-2-3-4-5-22				
	18	1-2-3-4-5-6-7-8-9- 10-11-12-13-14-15- 16-17-18-19-20-21- 22	4	1-2-3-4-5-6-21-22				
			13	1-2-3-4-5-6-21-22				
	19	8-9-10-11-12-13-14- 15-16-17-18-19-20- 21	16	1-2-13-14				
	20	12-13-14-15	28					
	21	13-14-15						
	23	1-2-3-4-5-6-7-8-9- 17-18-19-20						
	24	9-10-11-12-13-14- 15-16-17-18 y la Zona Verde B						
	26	1-2-3-4-5-6-7-8-9- 10-11-12-13-14-15- 16-17-18-19-20-21- 22						
	27	1-2-3-4-5-6-7-8-9- 10-11-12-13-14-15- 16-17-18-19-20-21- 22						
	28	3-4-5-6-7-8-9-10-11- 12-15-16-17-18-19- 20-21						
	29	1-2-3-4-5-6-7-8-9- 10-11-12-13-14-15- 16-17-18-19-20-21						
30	1-2-3-4-5-6-7-8-9- 10-11-12-13-14-15- 16-17-18-19-20-21- 22							
33	1-2-3-4-5-6-7-8-9-							
33	10-11-12-13-14-15- 16-17-18							

JIA MAYO
 6 JUN 2000
 COMITÉ DE RECONOCIMIENTO DE LAS TORRES
 LOCALIDAD No. 08 DE KENNEDY

RESUMEN DE AREAS EXCEPTUADAS DEL RECONOCIMIENTO

RESUMEN DE AREAS EXCEPTUADAS DEL RECONOCIMIENTO
LOCALIDAD NO. 07 DE BOSA

DESARROLLOS	LOTES EN RONDA Y Z.M.P.A.		LOTES EN VIAS ARTERIALES		LOTES EN L.A.T.		LOTES EN ALTO RIESGO	
	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MZ.	LOTES
LA VEGUITA II			E	2-3				
			F	1				
LA AZUCENA SEC. EL TRIANGULO					2	1-17-18-19-20-21-22-23-24 y Salon Comunal		
SAN ANTONIO DE ESCOCIA			24	1-2-3-4				
			59	1-2-3-4-5-6 y zona verde comunal				
			62	3-4-5-9-8-7-6-5"				
			64	16-17-18-15"-16"				
VILLA CLEMENCIA			1	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22				
			14	4-5-6-7-8 y zona verde No. 1				
XOCHIMILCO	1	1-2-3-4-5-6	1	20-21-22-23-24-25-26				
	8	1-2-3-4	2	1-2-3-4-5-6-7-8				
	9	1	3	1-8-7				
	7	1-2-3-4						
	5	3-4-5-6-7-8-9						
	1*	7-8-9						
	4*	2-3						
	5*	1-2-12-11-10						

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

1996

SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO

1126

18 DIC. 1996

DESARROLLOS	LOTES EN RONDA Y Z.M.P.A.		LOTES EN VIAS ARTERIALES		LOTES EN L.A.T.		LOTES EN ALTÒ RIESGO	
	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MZ.	LOTES
EL JORDAN			Av. Caracas E-01	9,10,11,12				
			F-02	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10				
VILLA ALEJANDRIA	Q. STA LIBERTAD A	3,4						
	B	3,4						

VILLA MAYO

1 JUN 2018

... el copia de documento que se emite ...



RESUMEN DE AREAS EXCEPTUADAS DEL RECONOCIMIENTO
 RESUMEN DE AREAS EXCEPTUADAS DEL RECONOCIMIENTO
 LOCALIDAD No. 5 DE USME

DESARROLLOS	LOTES EN RONDA Y Z.M.P.A.		LOTES EN VIAS ARTERIALES		LOTES EN L.A.T.		LOTES EN ALTO RIESGO	
	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MZ.	LOTES
BARRANQUILLITA	Q. Santa Librada	12,13,14,15,16,17,18,19.						
	1	8,19.						
	2	1,2,3.						
	3	4,5,6,7,8,9,10,11.						
	6	2, 3, 4, 5,7, 8, 9,10.						
	7	1, 2,3, 4,10,11,12,13.						
	8	1,2,3.						
	9	1, 2,3,4,5,6.						
	12	6,7,8,9,10,11,14,15, 16,17,18,19.						
	13	3,4,5,6,7,8,9,10,11						
	14	7,8,9,10,14						
	23	20,21,22.						
	ZONA COMUNAL	ESCUELA						
SALAZAR - SALAZAR	Q. Santa Librada							
	I-12	10,11.						
	J-13	4,5.						
	K-14	1,2.						
	L-15	1,2,3.						
	A-1	6,7,8,9,10.						
	B-2	12,13.						
	J-13	1,2,3.						
	I-12	6,7,8,9, 12,13.						
	K-14	3,4.						
L-15	4,5,6,7,8.							
MONTEBLANCO	Q. YOMASA							
	5	1						
	15	1,2,3,4,5.						
	16	1,2,3,4,19,18,17						
	22	1,2,3,18,17.						
	23	1,2,3,4.						
	24	1,2,3,4,6,7,8.						
37	1,2,3,4,5,6,7,8, 22.							
MONTEBLANCO	38	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, 11,12,13,14.						
	39	1,2,3,4,5,6,7,8, 19,20,21.						

ALCALDIA MAYOR
 BOGOTA D.C.

1 1 20 20

17 26 111

18 Dic. 1996

DESARROLLOS	LOTES EN RONDA Y Z.M.P.A.		LOTES EN VIAS ARTERIALES		LOTES EN L.A.T.		LOTES EN ALTO RIESGO	
	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MZ.	LOTES

	9	15-16-17-18 19						
	Q. Agua Clara 10	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10						
	Q. Agua Clara 11	11-12-13-14-15						
	Q. Agua Clara 12	1						
PANORAMA (ANTES ALTAMIRA)	Q. Chiguaza 6 (15)	20-21-22-23						
	Q. Chiguaza 7(11)	19-20-21-22						
	Q. Chiguaza 8 (06)	8-9-10-11-12-17						
	Q. Chiguaza 9	1-2-3-4-5-6-7-8-9						
	Q. Chiguaza 10(04)	8-9-25-26-27-28						
AMAPOLAS	SAN BLAS 1	1-2-3-4						

AMAPOLAS	2	1-2-3-4-19-20-21-22						
	6	1-15						
	7	1-2-3-19-20						
	8	1-2-3-26-27-28-29						
	9	1-2-3-4-26-27-28- 29-30						
	10	1-2-3-4-5-6-7						
	Q. San Pedro 1	11						
	Q. San Pedro 4	2-3-4-5-6-7-8-9-10- 11-12-13						
	Q. San Pedro 5	5-6-7-8-9-10						
	Q. San Pedro 11	1-2-3-4-5-6-7-8						
ALTAMIRA	Q. Agua Monte 1	5						
	Q. Agua Monte 2	5-6-7-8						
	Q. Agua Monte 3	7-8-9-10-11						
	Q. Agua Monte 4	7-8-9						
	Q. Agua Monte 5	7-8-9-10-11						
	Q. Agua Monte 6	5-6-7-8-9-10-11						
	Q. Agua Monte 7	4-5-6-7-8-9-10-11- 12-13-17						
EL ANGULO			Av. C. V/Cencio 1	1-1A-2-3-4-5-6-7- 8-9				

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

11 JUN 2014

Se deposita en el Archivo de Viajes y Transportación
una copia del documento que se acompaña

DESARROLLOS	LOTES EN RONDA Y Z.M.P.A.		LOTES EN VIAS ARTERIALES		LOTES EN L.A.T.		LOTES EN ALTO RIESGO	
	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MZ.	LOTES

	Q. El Azuque 7 (22)	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-39-40-41-42						
	Q. El Azuque 4 (20)	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17						
	Q. El Azuque 3 (19)	1-2-3-4-29						
	Q. El Azuque 2 (18)	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32						
	Q. El Azuque 12	1-2-3-4-5-6						
	Q. El Azuque 1	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23						
SAN JOSE SUR ORIENTAL	A	1-2-3-3A						
	B	5-6-7-8-9						
VILLA ANGELICA			Av. Guacamayas 6 (53)	8				
BUENOS AIRES			Av. de La Hortua 9	2-3-4-5-6-7-8-9-10-11				
			Av. de La Hortua 10	14-15-16				
			Av. de La Hortua 12	5				
			Av. de La Hortua 13	6-7-8-9				
			Av. de La Hortua 14	21-22-23-24-25-26				
			Av. de La Hortua 19	16-17-18-19-20-21-22-23				
			Av. de La Hortua 20	11-12-13-14-15				
			Av. de La Hortua 21	11-12-13-14-15-16-17				
			Av. C. V/cencio 1	1-2-3-4				
BELLAVISTA SECTOR LUCERO			Av. C. V/cencio 7	6-7-8-9				
			Av. C. V/cencio 9	1-2-3-4-5-6				
			Av. C. V/cencio 15	1-35-36-37-38-39-40-41-42-43				
			Av. C. V/cencio 15	1-35-36-37-38-39-40-41-42-43				
SAN CRISTOBAL VIEJO	Q. Chiguaza 1	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24	Av. 1o de Mayo 23	1-3-5-7-8-22				
	Q. Chiguaza 2	1-2-3-4-5	Av. 1o de Mayo 26	3				
	Q. Chiguaza 9	6-7-8-9-10	Av. 1o de Mayo 27	3-4				
	Q. Chiguaza 10	10-11-12-13-14-15-16-17-18-19	Av. 1o de Mayo 28	2				
	Q. Chiguaza 17	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15	Carretera Oriente 8	5-6-7-8-9-10-11-12				
	Q. Chiguaza 18	1-2-3-4-5-8-9-10-50	Carretera Oriente 16	7-8-9-10-11-12-13-14				
	Q. Chiguaza 23	14						
SAN CRISTOBAL ALTO	Q. Agua Clara 1	24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34						
	Q. Agua Clara 5	1						
	Q. Agua Clara 7	2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14						
	Q. Agua Clara 8	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-33-34-35						
	Q. Agua Clara	1-2-3-4-5-17-13-14						

DESARROLLOS	LOTES EN RONDA Y Z.M.P.A.		LOTES EN VIAS ARTERIALES		LOTES EN L.A.T.		LOTES EN ALTO RIESGO	
	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MZ.	LOTES
LOS PINOS						6-7-8-9-10-11-12-13-14		
					2 (11)	19-20-21-22-23-24-25-26-27-30-31-32-33-34-35-36		
					4 (13)	6-7-8		
					5 (14)	1-13-14-15-16		
LOS LIBERTADORES	Q. Morales 20 (49)	1-2-3-16-17-18	Carretera Oriente 1 (76)	4-11-12-13-18-19-22				
	Q. Morales 25 (50)	1-2-3-4-19-29-21-22	Carretera Oriente 2 (77)	1-2-4-5-6-7-8-9				
	Q. Morales 30 (51)	1-2-3-20-21-22	Carretera Oriente 3 (78)	1-2-3-4-5-6-7				
	Q. Morales 29 (26)	3-4-5-6						
	Q. Morales (25)	1-2-3						
	Q. Morales (92)	3-4-5						
	Q. Morales 33 (52)	4-5-6-7-28-25-26-27						
	Q. Morales 9 (84)	1-2-7-8						
	Q. Morales 13 (88)	1-2-8-9						
	Q. Morales 39 (93)	6-7-8						
	Q. Verejones 24 (11)	27-28-29-30						
	Q. Verejones 28 (13)	4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28						
	Q. Verejones 35 (19)	7-8-9-10-15-16-17						
	Q. Verejones 38 (22)	1-2-3-4-5						
Q. Verejones 37 (20)	19-20-21-39-40-41-42							
Q. Verejones 41 (24)	3-4-5-6-7-8-9							
MACARENA LOS ALPES			Av. Circunvalar 5 (30)	1-2-22-23				
			Av. Circunvalar 6 (29)	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24				
MACARENA LOS ALPES			Av. Circunvalar 11	1-2-6-7-8-11-12				
MIRAFLORES	3 (60)	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16	Av. C. V/cencio 5 (64)	9-10-11				
	4 (62)	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14						
	1 (58)	1-2-3-4-5-6-7-8						
	2 (59)	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-18-19-20-21-22-23-24						
	8 (70)	6-7-8-9						
NUEVAS MALVINAS	Q. La Nutria 01	6-7-8-9-10						
NUEVA ESPAÑA			Av. C. V/cencio 1 (15)	1-4-6-7				
RAMAJAL			Carretera Oriente -Diag 31 Sur 18	13-77 E., 81E, 85E, 89E, 91E, 93E, 95E, 97E				
			Carretera Oriente 9	12-30E, 38E, 46E, 52E, 66E				
QUINDIO II	Q. El Azuque 5	1-2-3-4						
	Q. El Azuque 6 (23)	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19						

MUCALUIA MAYC
DEPARTAMENTO

1 JUN 2014

Se otorga la Licencia de Planeación
sobre el copia del documento que se conserva
en el Archivo de Manzanas y Urbanismo

DESARROLLOS	LOTES EN RONDA Y Z.M.P.A.		LOTES EN VIAS ARTERIALES		LOTES EN L.A.T.		LOTES EN ALTO RIESGO	
	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MZ.	LOTES

	16-17		25	5	20	16A-37		
						1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-14-15-16-17		
18	1-2-4-5-6-7-8-9-10-11		26	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-15-16-17-18	21	6-7-8		
19 (29)	10-11-12-13-14-15		27	9	22	15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26		
20	9-10-11-12-13-14-15		31	1-2	23	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-24-25-47		
21	1-2-3-4-5-6-7-8		32	1-2-3-4-5-6-7-8				
22 (28)	16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26							
23 (27)	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-47							
28 (71)	8A-9-10-11-12-13-14-15-16-17							
5 (58)	6-7-8-9-10-11							
6 (59)	1-2-3-4-5-6							
7 (60)	1-2-3-8							
14	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17							
13 (43)	3-4-5-6-7-8-9-10							
27 (42)	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10							
26 (41)	1-2-4-5-6-7-8-9-10							
32 (75)	1-2-5-6-7-8							
31 (74)	1							
LA NUEVA GLORIA	Quebrada-Secca 6	811-825-825*						
	Quebrada-Secca 7	808						
	Quebrada-Secca 8	743-744-745-777-778-779						
	Quebrada-Secca 9	669,700,701,740,741,742						
	Quebrada-Secca 10	653-654-655-696-697-698						
	Quebrada-Secca 11	614-615-648-649-650						
	Quebrada-Secca 46	595-596-597-598-599-600-601-602-603						
LA NUEVA GLORIA	Quebrada-Secca 15	466,467,468,469,470						
	Quebrada-Secca 13	421-432-433-434-435-436-437-438-439 440-441-442-443						
Q. Chiguaza	4	411						
	6	817-818-819-820-821-822						
	7	796-797-798-799						
	10	673-674-675-676-677						
	31	2-3-4-5-6-7-8-9						
Q. Chiguaza 32	40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-104-105							
Q. Chiguaza	613A-613B-613C							

CALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

1 JUN 2015

Original de...
 Copia del documento que se conserva...
 Archivo de Manzanas y Lotes...

RESUMEN DE AREAS EXCEPTUADAS DEL RECONOCIMIENTO LOCALIDAD No.04 DE SAN CRISTOBAL

DESARROLLOS	LOTES EN RONDA Y Z.M.P.A.		LOTES EN VIAS ARTERIALES		LOTES EN L.A.T.		LOTES EN ALTO RIESGO	
	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MZ.	LOTES
BUENAVISTA SURORIENTAL			A	14-15				
			E	13-14-15-16				
			G	1-2-3-4-5				
EL FUTURO			1	1				
			2	1-2-3-4				
			3	1-2-3				
			4 (13)	1-2-3-27				
			5 (6)	1-2				
JUAN REY	43 (01)	28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38 -39-40-41-42	12 (01)	13-14-15-16-17				
	45 (02)	25-26-27-28-29-30-31-32	01 (04)	1-2-3-4-5-6				
	44 (03)	14-15-16-17	07 (07)	41-42-43-44-45-48				
	46 (11)	1-40-41-42-43	09 (06)	8-9-10-11-12-13				
	48 (12)	0-8-9	28 (16)	1-21-22-23-24				
	39 (15)	12-13-14-15-16-17	24 (27)	11-12-13-14-15				
	32 (16)	1-2-3-5-6-7-8-9-10-11	29 (07)	1-29-30-31-32-33				
	31 (17)	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-24-25-26-27-28-29-30-31	33 (06)	13-14-15-16-17-18-19				
	27 (21)	1-2-3-4-5-6-8-9-10-11-12-13-14-15	37 (05)	1-2-3-12-13				
	26 (23)	1-2-3-4	40 (04)	11-12-13-14-15				
	25 (24)	1-2-10	43 (01)	1-43-44-45-46-47-48-49-50				
	31 (27)	1-2-5-6-7-7A-8-9-10-11-17-18-19-20-21-35-36-37-38	12 (01)	1-2-18-19-20				
			14 (02)	2-3-4-5-6-7				
		13 (02)	19-20-21-22					
		15 (04)	5-6					
		19 (31)	4-13					
		16 (28)	2					
LA BELLEZA	01 (46)	1-2	6	5-6-7-8-9-10-11-12-13	8	1-2-3-4-5-6-7		
	08 (37)	1-2-3-4-5-6-7	7	1-2-3-4-6-7-8-9	9	1-16-17-18-19-20-21-22-23		
LA BELLEZA	09 (38)	18-19-21-22-23	13	1-3-4-5-6-7-8-9-10	10	2-3-4-15-16-17-18-35-36-37-38		
	10 (36)	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-35-36-37-38	14	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-18	1	1-2-7		
			15	1-2-3-6	18	1-2-3-4-5-6-7-8-10-11		
	17	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15	16	1	19	8-9-10-11-13-14-15-16		

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ


1 JUN 2011

Secretaría Municipal de Planeación
 Es el copia de documentos que se conservan en el Archivo de Manzanas y Urbanismos.

43

RESUMEN DE AREAS EXCEPTUADAS DEL RECONOCIMIENTO

E (6)	1,2,3,4,5,6,7,8,9, 13,14						
D (4)	2,3						
B (2)	1,2,3,4,5						
A (1)	1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10,11						


CALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
 1 JUL 2017
 Tribunal de Planeación
 Es una copia del documento que se conserva en el Archivo de Mapas y Planes

RESUMEN DE AREAS EXCEPTUADAS DEL RECONOCIMIENTO

LOCALIDAD N° 03 SANTA FE

DESARROLLOS	LOTES EN RONDA Y Z.M.P.A.		LOTES EN VIAS ARTERIALES		LOTES EN L.A.T.		LOTES E ALTO RIESGO	
	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MZ.	LO
LA PAZ CENTRAL			AV. CIRCUNV. 4	2,3,4				
			AV. CIRCUNV. 5	7,8,9				
LOURDES			AV. LOS COMUNEROS A	1,2,3,4	G	1,2		
			AV. LOS COMUNEROS B	1,2,3,4	F	2,3		
			AV. LOS COMUNEROS C	1,2,3,4,5,6	N	1,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17		
			AV. LOS COMUNEROS D	1,2,3,4,5,6,7	Q	1,30		
			AV. LOS COMUNEROS E	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10				
			AV. LOS COMUNEROS I	1,2,3,4				
			PAR VIAL AV. CIRCUNVALAR T	5,6				
			PAR VIAL AV. CIRCUNVALAR ZONA VERDE 2					
			PAR VIAL AV. CIRCUNVALAR P	1,2,3,4,5				
			PAR VIAL AV. CIRCUNVALAR O	1,13,14,15,16,17				
		PAR VIAL AV. CIRCUNVALAR V	7					
EL GUAVIO	(Q. MANZANAS) 13	TODOS LOS PREDIOS REQUIEREN CONCEPTO EAAB	AV. CIRCUNVALAR 11	1,2,3,20,21,22,23,24,25				
	14		AV. CIRCUNVALAR 12	8,9,10,11,12,13,14				
	15		AV. CIRCUNVALAR 13	1,2,3,4,5,6,21				
	16		AV. CIRCUNVALAR 14	1,2				
	17		AV. CIRCUNVALAR 6	13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32				
	18		AV. CIRCUNVALAR 7	9,10,11				
			AV. CIRCUNVALAR 8	1,2,3,4,5				
			AV. CIRCUNVALAR 11	1,2,20,21,22,23,24,25				
LA PEÑA	(Q. EL CHORRERON Y MANZANAS) G (7)	8,9,10,11,12,13						

CUADRO ANEXO N° 1

11 26

44

RESUMEN DE AREAS EXCEPTUADAS DEL RECONOCIMIENTO

18 DIC. 1995

LOCALIDAD N° 02 CHAPINERO

DESARROLLOS	LOTES EN RONDA Y Z.M.P.A.		LOTES EN VIAS ARTERIALES		LOTES EN L.A.T.		LOTES EN ALTO RIESGO	
	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MZ.	LOTES
EL PARAISO					14 (13)	4-5-6		
					17	8-9-10		
					19 (15)	1-2-9-10-11		
					20 (16)	1-2-3-4-5-6-7		
LOS OLIVOS	16	Q. LAS DELICIAS 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11						
	17	2-3-4-5-6-7-8-9-10-12-14-15						
	D/5	2-3-4-5						
	E/12 (18)	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-12						
	F/8	1-2-3-4-5-6-7-8						
LOS OLIVOS	G/10	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-11A-12-13-14-15						
	H/10 (19)	1-2-3-4-5-9-10						
	I/4	GUÁRDERIA						

ASAMBLEA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1 JUN 2014

Una de Pleno del
Cuerpo del documento que se corre
a las 10:00 horas y 10:00

DESARROLLOS	LOTES EN RONDA Y Z.M.P.A.		LOTES EN VIAS ARTERIALES		LOTES EN L.A.T.		LOTES EN ALTO RIESGO	
	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MZ.	LOTES
EL CODITO LOTE 8							7(50)	23,28,28A
							8(31)	31
ARENERA DE BUENAVISTA							A	12

ALCALDIA
BOGOTA

1 JUN 2014

Se declara en suspenso la vigencia
del documento que se consigna
en el presente.



1126 ■■

18 DIC. 1926

DESARROLLOS	LOTES EN RONDA Y Z.M.P.A.		LOTES EN VIAS ARTERIALES		LOTES EN L.A.T.		LOTES EN ALTO RIESGO	
	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MZ.	LOTES
DOMINGO LAIN III								
MINUTO DE MARIA							E (53)	8,9,10,11
NACIONES UNIDAS SANTA ROSA	(Q. del Rincón 6)	1,2,3,4,5,6,7					14 (45)	6,7,8,9, 10,10A, 11,11A, 12,13,14, 15,16
	(Q. del Rincón 7)	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10						
	(Q. del Rincón 8)	4,5,6,7,8,9						
	(Q. del Rincón 7)	1,2,3,4,5						
NACIONES UNIDAS CHAPARRO	(Q. La Represa 04(50))	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, 11,12			08(54)	1A,1B,8	04(50)	11,12
	(Q. La Represa)	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, 11,12,13,14,15			09(55)	1,13,14,15		
	(Q. La Represa)	1,2,3,4,5,6,14,15, 16,17,18			13(57)	2A,2B,3,4	06(52)	2,17,18
	(Q. La Represa)	1,2,3,4,7,8,9,10,11,1 2,13			14(56)	3		
JUAN JOSE RONDON LOS COORDINADORES	(Q. limas Y peña colorada)	1,2,8,9,10,11,12, 13,14			15(58)	42,43,44,45, 46,47,48, 49		
	A(61)							
	B(62)	1,28,9,10,11						
	C(37)	1,2,5,6,7						
	D(96)	1,2,3,4,5,6						
	E(98)	1,2,3,4,5,6						

SEAL DE MAYO
 1926

1 JUN 2011

QUE SE CONT...

DIAGNOSTICO DE ASPECTOS DE INFRAESTRUCTURA

#	DESARROLLO	E.A.A.B.						E.E.E.	E.T.B.		OPES			CATASTRO	
		Acueducto		Alcan. Pluv		Alcan. Sanit		Red de Ener.	Tel. Publ.	Tel Dom.	Bajo	Medio	Alto	Nomenc.	
		Diseñ	Constr	Diseñ	Constr	Diseñ	Constr							con	sin
1	BARRANCAS ALTO	XXXX		XXXX		XXXX									
2	LOS OLIVOS	XXXX						XXXXX					XXX	XXX	
3	BUENAVISTA		XXXX		XXXXX		XXXXX	XXXXX						XXX	
4	EL CODITO		XXXX		XXXXX		XXXXX	XXXXX						XXX	
5	EL CODITO.LOTE 8						XXXXX							XXX	
6	JARDIN NORTE		XXXX		XXXXX		XXXXX							XXX	
7	NUEVO HORIZONTE		XXXXX											XXX	
8	SAN PEDRO FERROCARRIL														XXX
9	SANTA CECILIA PARTE BAJA														XXX
10	SANTA FELISA		XXXX					XXXXX						XXX	
11	VILLA OLIVA		XXXX		XXXXX		XXXXX	XXXXX						XXX	
12	EL REFUGIO DE SAN ANTONIO		XXXX		XXXXX		XXXXX	XXXXX						XXX	
13	EL VERBENAL III SECTOR	XXXX					XXXXX	XXXXX						XXX	
14	BARRANCAS II SECTOR		XXXX					XXXXX						XXX	
15	SANTANDERSITO		XXXX	XXXX		XXXX		XXXXX						XXX	
16	CHAPARRAL		XXXX				XXXX							XXX	
17	TIBABITA	XXXX		XXXX		XXXX		XXXXX						XXX	
18	LA CITA							XXXXX						XXX	
19	VINA DEL MAR	XXXX						XXXXX						XXX	
20	LA GLORIETA							XXXXX						XXX	
21	LAS VEGAS EL RECUERDO	XXXX						XXXXX						XXX	
22	LA FRANJA DE BUENAVISTA													XXX	
23	ARENERA DE BUENAVISTA													XXX	
24	TOBERIN ORIENTAL													XXX	
25	LA LLANURITA													XXX	
26	BOSQUE DE LOS PINOS													XXX	

* Se Excluye

Convenciones Diseñ: Diseñado
 Constr: Construido
 Alcan: Alcantarillado
 Public: Publico

Pluv: Pluvial
 Sanit: Sanitario
 Tel: Telefonos
 Dom: Domiciliario

Nomen: Nomenclatura

ALMIRANTE BROWN
 JUN 2014

DIAGNOSTICO DE ASPECTOS DE INFRAESTRUCTURA

#	DESARROLLO	E.A.A.B.						E.E.E.		E.T.B.		OPES			CATASIRO	
		Acueducto		Alcan. Pluv		Alcan. Sanit		Red de Ener.	Tel. Publ.	Tel Dom.	Bajo	Medio	Alto	Nomenc.		
		Diseñ	Constr	Diseñ	Constr	Diseñ	Constr							con	sin	
1	BUENAVISTA SURORIENTAL		XXXX				XXXX									XXX
2	CAMINO VIEJO DE SAN CRISTOBAL		XXXX				XXXX									XXX
3	EL FUTURO		XXXX		XXXXX		XXXXX		XXXXX							XXX
4	GRANADA SUR III SECTOR		XXXX				XXXX		XXXX							XXX
5	JUAN REY		XXXX				XXXX		XXXX							XXX
6	LA BELLEZA		XXXX				XXXX									XXX
X	LA GLORIA MZ 11						XXXX		XXXX							XXX
8	LA NUEVA GLORIA															XXX
9	LOS PINOS		XXXX				XXXX									XXX
10	LOS LIBERTADORES		XXXX						XXXX							XXX
11	MACARENA LOS ALPES		XXXX	XXXX			XXXX		XXXX							XXX
12	MIRAFLORES		XXXX				XXXX		XXXX							XXX
13	NUEVAS MALVINAS	XXXX							XXXX							XXX
14	NUEVA ESPAÑA		XXXX	XXXX			XXXX		XXXX							XXX
15	RAMAJAL		XXXX		XXXX		XXXX									XXX
16	QUINDIO II	XXXX														XXX
17	SAN BLAS		XXXX				XXXX									XXX
18	SAN ISIDRO SUR		XXXX													XXX
19	SAN JOSE SUR ORIENTAL		XXXX						XXXX							XXX
20	VILLA ANGÉLICA		XXXX													XXX
21	BUENOS AIRES		XXXX													XXX
22	BELLAVISTA SECTOR LUCERO		XXXX						XXXX							XXX
23	EL BALCON DE LA CASTAÑA	XXXX														XXX
24	LOS DOS LEONES								XXXX							XXX
25	SAN CRISTOBAL VIEJO															XXX
26	SAN CRISTOBAL ALTO															XXX
27	VILLA ALBANIA															XXX
28	PANORAMA (ANTES ALTAMIRA)		XXXXX													XXX
29	MALVINAS															XXX
30	AMAPOLAS						XXXX									XXX
31	LOS PUENTES															XXX
32	SAN BLAS II SECTOR															XXX
33	LA VICTORIA II SECTOR															XXX
34	LAS ACACIAS															XXX

* Se Excluye

Convencione Diseñ: Diseñado
 Constr: Construido
 Alcan: Alcantarillado
 Public: Publico

Pluv: Pluvial
 Sanit: Sanitario
 Tel: Telefonos
 Dom: Domicliario

Nomen: Nomenclatura

Handwritten mark

1126 118 1996

CUADRO ANEXO No 2

LOCALIDAD: 02 - CHAPINERO

DIAGNOSTICO DE ASPECTOS DE INFRAESTRUCTURA

#	DESARROLLO	E.A.A.B.						E.E.E.	E.T.B.		OPES			CATASTRO	
		Acueducto		Alcan: Pluv		Alcan: Sanif		Red de Ener.	Tel. Publ.	Tel Dom.	Bajo	Medio	Alto	Nomenc.	
		Diseñ	Constr	Diseñ	Constr	Diseñ	Constr							con	sin
1	EL PARAISO		XXXX		XXXX		XXXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX				XXX	
2	LOS OLIVOS		XXXX		XXXX		XXXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX				XXX	
3	MARISCAL SUCRE		XXXX		XXXX		XXXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX				XXX	

* Se Excluye

Convenciones

Diseñ: Diseñado

Pluv: Pluvial

Constr: Construido

Sanit: Sanitario

Alcan: Alcantarillado

Tel: Telefonos

Publc: Publico

Dom: Domiciliario

Nomen: Nomenclatura

ALDIAMAYC
DE BOGOTÁ D.C.

1 JUN 2014

Se declara copia del documento que se conserva en el archivo de Planes y Urbanismos

DIAGNOSTICO DE ASPECTOS DE INFRAESTRUCTURA

DESARROLLO	EAAB						EEF.	ETB.		OPES			Catastro
	Acueducto		Alcan. Pluv		Alcan. Sanit		Red de Ener.	Tel. Publ	Tel Dom.	Bajo	Medio	Alto	Nomencl con san
	Diseñ	Constr	Diseñ	Constr	Diseñ	Constr							
ARBOLEDA SUR													
CALLEJON DE SANTA BARBARA I y II													
EL CONSUELO													
EL PORTAL													
EL TRIUNFO SUR													
EL SOCORRO II													
LA MERCED (SAN IGNASIO)													
LA RECONQUISTA													
LA RECONQUISTA (VILLA ESTHER)													
LOS MOLINOS II													
LUIS LOPEZ MEZA													
RESURECCION													
SAN AGUSTIN													
SAN AGUSTIN II													
VILLA GLADYS													
VILLA DEL SOL													
VILLA GLADYS II													
MIRADOR DE MARUECOS													
VILLA MORALES													
EL PENSI													
EL TRIUNFO													
EL PLAYON LA PLAYITA III													
EL PORTAL II													
PALEMO SUR (EL TRIANGULO)													
LA PAZ (EL CEBADAL)													
PRINCIPE BOCHICA													
EL MIRADOR SUR I y II													
TERRAZAS DE SAN JORGE													
EL BOSQUE DE LOS MOLINOS (S JUST)													
EL NUEVO PENNSILVANIA SUR													
LAS LOMAS													
EL SOCORRO III													
ANTONIO MORALES GALAVIS													

* Se excluye

Convenciones

Diseñ Diseñado
 Constr: Construido
 Alcan. Alcantarillado
 Public: Publico

Pluv Pluvial
 Sanit Sanitario
 Tel Telefonos
 Dom: Domiciliario

GTVI

Nomen: Nomenclatura

13 JUN 2017

[Handwritten mark]



Secretaría
HACIENDA

REGISTRARÍA NACIONAL DE BIENES PÚBLICOS

ACTA DE RECIBO No. 008

LOS OLIVOS

LOCALIDAD DE CHAPINERO

En la ciudad de Santa Fe de Bogotá, a los (23) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999) se hizo presente el arquitecto HAROLD MAURICIO CAMACHO HERNANDEZ, comisionado por la Procuraduría de Bienes del Distrito Capital mediante resolución No. 49 del 23 de febrero de 1999 con el fin de practicar la diligencia de recibo de las zonas de cesión de uso público de Los Olivos perteneciente a la Localidad (2) Chapinero de acuerdo con el plano No. CH.20/4-00 y la Resolución número 1126 del 18 de diciembre de 1999 documentos expedidos por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

Quien entrega las referidas zonas es el responsable del desarrollo quien como consta en el plano arriba citado es LA COMUNIDAD, en cabeza de su presidente de J. A. C., señor ELIECER BERNAL VILLEGAS identificado con C.C. 1'305.926 de Marquetalia-Caldas y de la conciliadora BLANCA CECILIA MORENO identificada con C.C.41'511.362 de Bogotá. Una vez allí se procedió a medir y alinear las zonas que son objeto de la actual diligencia y son las siguientes:

CESION	MOJONES	AREA MTS ²
ZONA VERDE 1	283-87-78-283	203.50
ZONA VERDE 2	87A-10A-10C-10D-10E-16-67A	597.51
ZONA VERDE 3	2B-3-24-2A-2B	118.25
ZONA COMUNAL	191-210-324B-324C-324D-191	399.50
TOTAL ZONAS VERDES Y COMUNALES		1318.76

CESION	MOJONES	AREA MTS ²
CALLE 63	140A-140-155-160-186-187-188-191-324D-325-325A-193-194-194A-196-164-165-166-167-144-149-151-136-139A-128-127-98-95-90-1-140A	1084.12
CALLE 62	238-283-70A-70-71-73-60-61-10B-67A-67-	520.15

P/O 00/11/2/3

Carrera 30 No. 24-90 Piso 1 Teléfono: 338 50 00 Santa Fe de Bogotá D. C. - Colombia



Secretaría
HACIENDA

ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

2

	75-76-238	
CALLE 62 (Lindero)	305-110-107-104-123-121-12025-24-10C-10D-10E-101-303-315-309-305	542.12
CALLE 62 A	84-82-51-50-8A-10A-10-3C-3D-85-84	211.60
TOTAL VIAS PEATONALES		2367.89

CESION	MOJONES	AREA MTS ²
CARRERA 4	70-70A-87-85-84-70	128.50
TRANSVERSAL 3	19-9A-10A-10B-19	181.50
CARRERA 3	24-2A-2B-3-3A-10-10A-10C-24	243.30
CARRERA 2 ESTE	155-177-182-173-158-160-155	130.45
CARRERA 1B ESTE	144-145-146-149-144	17.12
CARRERA 1A ESTE	134A-137-137A-137B-312-309-315-314-313-136A-136-134A	69.60
CARRERA 1 ESTE	127-204-305-128-127	42.60
CARRERA 1	91-104-107-98-91	211.54
TOTAL VIAS PEATONALES		1024.61

OBSERVACIONES

La comunidad expresa que en el plano legalizado no se incluyeron zonas que hacen parte del desarrollo tales como el polideportivo que se encuentra al oriente allindorando con la avenida circunvalar, la zona del volteadero y la zona del parque infantil aledaña al mencionado volteadero.

Por esta acta no se reciben las zonas antes mencionadas, pero se deja constancia que la comunidad expresa interés en adelantar trámites ante el D.A.P.D. para anexarlas al plano que grafica el desarrollo. Una vez surtido este trámite, la comunidad solicitará a esta Procuraduría adicionar al acta las referidas zonas.

OBSERVACIONES SOBRE OCUPACION AL ESPACIO PUBLICO

- En la Carrera 1 A entre calle 62 y 63, los predios que en el plano están marcados como lotes 1, 2 3 y 4 de la manzana D/5 presentan ocupación de la vía pública al encerrar parte de esta para hacer antejardín y

PP ac - / 2014 / 212

Carrera 30 No. 24-90 Piso 1 Teléfono: 338 50 00 Santa Fe de Bogotá D. C. - Colombia



Secretaría

HACIENDA**ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO PROCURADURÍA DE BIENES**

3

acceso a sus predios. Lo anterior por cuanto en el plano consta para esa vía un ancho de 7.00 M. y en la visita solo se constató un ancho de 4.60 M., no habiendo constancia de antejardín en el plano para la manzana referida.

- Se encuentra ocupación al sur de la calle 62 entre carreras 2 A y carrera 2 por unos cambuches localizados en zona aledaña a la Quebrada Las Delicias (ronda) que en virtud de lo contemplado en el acuerdo 6 de 1990 configura parte del espacio público de la ciudad.
- La zona verde No. 2 presenta una cerca de alambre de púas en su costado norte entre mojones No. 10B - 10A - 10C - 10D y 10D, lo que según expresa la comunidad evidencia que particulares pretenden su apropiación. Con relación a esta última zona se recibió consulta de la alcaldía local de Chapinero radicada en esta procuraduría con el No. 0056 del 06 de enero de 1999 y refiere al oficio 1345/98AJ. De la mencionada alcaldía.

De lo anterior se oficiará a la Alcaldía Local de Chapinero para adelantar los trámites y recuperación de los bienes de uso público referidos.

Para constancia se firma la presente acta en Santa Fe de Bogotá D. C. por quienes en ella han intervenido.


LUIS ELIECER BERNAL
 Presidente J.A.C. LOS OLIVOS
 C.C. 1395926


BLANCA CECILIA MORENO
 Conciliadora J.A.C. LOS OLIVOS
 C.C. 41511362 B

Aprobado por:


HAROLD M. CAMACHO H.
 Arquitecto Procuraduría de Bienes

HMCH/Harold


DIANA MARGARITA BELTRAN
 Procuradora de Bienes del Distrito Capital

P/O 002 / 1999 / 21/1
 Carrera 30 No. 24-90 Piso 1 Teléfono: 338 50 00 Santa Fe de Bogotá D. C. - Colombia